Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.743- 181/19 **PARANA, viernes 27 de setiembre de 2019** **EDICION: 24 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1703 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 18 de junio de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Marcia Alejandra Cáceres contra la Resolución N° 3414 C.G.E. de fecha 30 de agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada resolución se intima a la Sra. Cáceres a regularizar su situación de revista y realizar la opción correspondiente dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles de notificada, conforme lo establece la Ley de Incompatibilidades Nº 7413 y Decretos Reglamentarios; y

Que obra Dictamen N° 428/19 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia en el que se expresa que la Sra. Cáceres, se notificó de lo resuelto por el Consejo General de Educación mediante Resolución N° 3414/18 C.G.E., el día 07 de septiembre de 2018 y en consecuencia interpone el presente recurso de apelación jerárquica en fecha 24 de septiembre del mismo año, por lo tanto se considera por interpuesto en tiempo y forma, encuadrado el mismo en el artículo 62° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que la docente se agravia afirmando que la Resolución N° 3414/18 C.G.E no solo resulta absolutamente arbitraria por su irrazonabilidad, sino que ha sido emitida en violación a sus derechos especialmente los laborales; y

Que la recurrente expresa que nunca existió la incompatibilidad que se le atribuye, no desempeñó efectivamente esos cargos, y que actualmente se encuentra acogida a licencias sin goce de sueldo por cargo; y

Que a fojas 29 de autos ha intervenido el Departamento Personal de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la UADER, informando que la docente Cáceres ostenta un cargo de Maestra de ciclo titular en la Escuela Normal N° 1 "José María Torres" del Departamento Paraná desde el 17 de abril de 2009 con licencia por cargo de mayor jerarquía desde el 09 de febrero de 2015, un cargo de Vicedirectora de Nivel Primario Interino en el citado establecimiento desde el 22 de abril de 2016, 13 horas cátedra superiores interinas para desempeñarse como auxiliar docente en las carreras del Profesorado de Educación Primaria y de Nivel Inicial; y

Que en cuanto a la incompatibilidad, el Decreto N° 5231/84 GOB, reglamentario de la Ley Nº 7413, modificado por el Decreto N° 504/85 GOB estableció en el artículo 1° las compatibilidades admitidas; en ninguna de ellas se puede encuadrar a la situación de revista de la docente, por ende la misma se encuentra incursa en incompatibilidad, hechos que se desprenden del informe obrante a fojas 29; y

Que a raíz de la solicitud planteada por la docente, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, la cual entendió luego de un examen de los autos principales y de la lectura del recurso deducido, que no le asiste razón, debiendo confirmarse en todas sus aristas lo resuelto por Resolución N° 3414/18 CGE y que en efecto debería rechazarse el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la docente Cáceres; y

Que la Constitución Provincial, en su artículo 40 expresa: "no podrán acumularse en una misma persona dos o más empleos, aunque uno sea de la Provincia y el otro de la Nación, municipio o comuna con excepción de los magisterios y los de carácter profesional técnico cuando la escases del personal haga necesaria la acumulación. Fuera de estos casos, la aceptación del nuevo empleo hace caducar el anterior"; y

Que el artículo 5° de la Ley N° 7413 dispone: "el personal de la administración pública provincial cualquiera sea su jerarquía, repartición, organismo u oficina donde preste servicios y que se encuentre comprendido en la situación del artículo 4° de la presente ley, deberá presentar una declaración en la oportunidad y con las particularidades que el Poder Ejecutivo determine reglamentariamente"; y

Que por su parte, el artículo 8° del Decreto N° 5231/84 GOB - en texto modificado por Decretos N° 504/75 GOB y N° 3124/88 MBSCE establece que: "Se considerará cargo docente al comprendido en el Estatuto del Docente Entrerriano, Estatutos análogos de otras Provincias, Estatuto del Docente de la Nación, Ley y Estatutos Universitarios y disposiciones concordantes. La disposición comprende a todo el personal docente titular, interino, suplente y contratados, que se desempeñen en organismos y establecimientos oficiales de jurisdicción nacional y/o provincial. Las únicas compatibilidades admitidas en el ejercicio de cargos docentes con otros cargos de cualquier jurisdicción son las siguientes: ... b) un cargo de maestro de grado de jornada simple con hasta dieciocho (18) horas cátedra de cualquier nivel y jurisdicción ... ": y

Que el Decreto Nº 5231/84 GOB, reglamentario de la Ley Nº 7413, modificado por el Decreto Nº 504/85 GOB estableció en el artículo 1° las compatibilidades admitidas; en ninguna de ellas se puede encuadrar a la situación de revista de la docente Cáceres, por ende la misma se encuentra incursa en incompatibilidad; y

Que por lo expuesto y habiéndose cumplimentado lo requerido a fojas 176 y analizado las actuaciones y la normativa relacionada al caso, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica, ya que no se aprecian vicios que conmuevan la validez del acto recurrido; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Marcia Alejandra Cáceres, DNI N° 25.993.560, contra la Resolución Nº 3414 C.G.E. de fecha 30 de agosto de 2018, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1704 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 18 de junio de 2019

VISTO:

El recurso de revisión interpuesto por el ex Subcomisario Roberto Marcelo Casas, M.I N° 23.917.257., L.P. Nº 23.682; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra el Decreto Nº 4645/18 MGJ, dictado en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con destitución por cesantía-artículo 171° inciso d), artículo 181º del R.G.P., al encontrar su conducta incursa en violación a normativas contenidas en los artículos 160º, 161º incisos 2), 3), 13) y 21), artículo 11° inciso a) artículo 12° inciso a) y s), artículo 162° y 313°, todos de la Ley 5654; y

Que el recurrente y su defensa técnica son notificados del acto en fecho 30 de enero de 2019, presentando recurso de revisión en fecha 21 de enero de 2019, que conforme lo recetado específicamente en el artículo 76° la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos, el mismo se puede interponer en cualquier momento, por lo que no posee un plazo perentorio para presentarse a ejercer este derecho; y

Que el artículo 75º de la Ley 7060 establece que "El recurso de revisión procederá cuando una decisión administrativa de carácter definitivo, hubiere sido dictada teniendo como fundamento un documento que después se ha declarado como falso por sentencia firme, o cuando se hallasen documentos decisivos ignorados, extraviados o retenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero"; y

Que ninguno de estos supuestos han sido probados, ni siquiera alegados por el recurrente, por lo que al no configurarse los requisitos de admisibilidad establecidos por la normativa legal aplicable, el mismo deviene en improcedente; y

Que el medio recursivo elegido, integra los llamados recursos extraordinarios administrativos, en razón de ser el mismo excepcional y que se interponen contra actos administrativos firmes, en virtud que la nueva documentación hubiera producido una decisión distinta por parte de la autoridad que la dictó; y

Que planteada la improcedencia como causal de rechazo del recurso analizado, la administración quedó legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo; y

Que sin entrar a analizar los argumentos esbozados en el memorial recursivo, corresponde considerar formalmente improcedente el recurso de revisión interpuesto por el ex Subcomisario Roberto Marcelo Casas, contra Decreto N° 4645/18 MGJ; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de revisión, interpuesto por el ex Subcomisario Roberto Marcelo Casas, M.I Nº 23.917.257, L.P. N° 23.682, contra Decreto 4645/18, dictado en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con destitución por cesantía, por la violación a normativas contenidas en los artículos 160°, 161° incisos 2), 3), 13) y 21), artículo 11° inciso a), artículo 12° inciso a) y s), artículo 162° y 313°, todos de la Ley 5654; ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1705 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 18 de junio de 2019

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el doctor Daniel Alejandro Galizzi, abogado defensor de la Cabo 1° de Policía Verónica Ileana Inés Prado, L.P Nº 24.916, M.I Nº 22.026.613; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso de revocatoria se planteó contra el Decreto Nº 4196 M.G.J, de fecha 03 de diciembre de 2018, el cual rechazó el recurso presentado contra la Resolución D.A.I. Nº 556/17, de fecha 04 de agosto de 2017, la cual a su vez, no había hecho lugar a un planteamiento incoado contra la Resolución J.D.P. - S.A.G. Nº 83/17, que no dio lugar al recurso de nulidad presentado por la defensa contra la Resolución interna 14 "S" N° 001/2017, mediante la cual el Oficial Instructor sumariante resolvió ratificar el informe elaborado conforme lo establecido en el artículo 206° del RGP- Ley 5654/75, por el cual opinaba que debería sancionarse a la sumariada con cuarenta y cinco (45) días de arresto, todo en el marco de un sumario administrativo que se le sigue por ausentismo laboral presuntamente injustificado; y

Que el acto administrativo cuestionado fue notificado a la causante y su abogado defensor en fecha 07 y 08 de enero de 2019 respectivamente, conforme surge de las constancias obrantes; e interpuesto el recurso en fecha 14 de enero de 2019, razón por la cual corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme el artículo 56° de la Ley 7060; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 106, considerando que el recurso de revocatoria ha sido incoado en legal tiempo y forma, conforme lo normado por el artículo 56° y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 7060, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Técnico Legal Nº 571/19 DGAJ- MGyJ, por el cual tras analizar la cuestión de estudio señala que el encuadre legal aplicable a estos actuados es el Reglamento General de Policía- Ley 5654/75, de los artículos 218º y 219º surge que podrán seguirse las instancias recursivas hasta llegar al Jefe de Policía de la Provincia, salvo que dicha autoridad hubiera dispuesto la sanción, para este caso podrá recurrirse en única instancia ante el Poder Ejecutivo. El acto impugnado, Decreto Nº 4196/18 MGJ, resolvió el rechazo del recurso de apelación jerárquica, en este caso el máximo titular del Poder Ejecutivo, ya reviso y considero que no debía modificarse por contrario imperio;

Que en virtud a ello resulta improcedente el recurso en análisis, porque ya se produjo el agotamiento de la vía administrativa, reiterando que la norma atacada es un acto definitivo y causatorio de estado; se trata de un planteo que no tiene virtualidad jurídica alguna para dejar sin efecto la disposición y sustanciación del procedimiento investigativo en cuestión por lo cual concluye que debería rechazarse el recurso interpuesto; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de revocatoria interpuesto por el doctor Daniel Alejandro Galizzi, abogado defensor de la Cabo 1° de Policía Verónica Ileana Inés Prado, L.P. N° 24.916, MI Nº 22.026.613, contra el Decreto Nº 4196 MGJ, de fecha 03 de diciembre de 2018, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1753 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS
Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 2079 C.G.E. de fecha 18 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que obra a fojas 9 y vuelta la citada norma legal por la cual se recategoriza a la categoría 8 al Sr. Néstor Marcelo Posada D.N.I. Nº 20.813.043, Personal Administrativo titular del Centro de Edu-

cación Física N° 3 “Prof. Hugo M. La Nasa” del Departamento Uruguay, a partir del 1° de enero de 2015, conforme lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el mes de enero de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fojas 31 la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 33 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley N° 10.660 del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1754 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 0287 C.G.E. de fecha 01 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 09 obra la citada norma legal por la cual se recategoriza a la categoría 5 a la Sra. María Itatí Galiano - D.N.I. Nº 22.763.728, Personal Administrativo -categoría 10-, titular en el Centro Comunitario N° 10 “Dr. Manuel Belgrano” del Departamento La Paz, a partir del 1° de junio de 2015, conforme lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia del mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fojas 18 y 19 el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, ha confeccionado las planillas modificatorias de personal permanente en las cuales se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 21 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.660 del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20; Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1755 MGJ

Paraná, 25 de junio de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la Sargento Ayudante de Policía Doña Gabriela Cecilia García, clase 1970, M.I. Nº 21.647.194, Legajo Personal Nº 23.337, Legajo Contable Nº 128.436, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1791 MGJ

Paraná, 4 de julio de 2019

Adscribiendo a partir del día 24 de enero de 2019 y por el plazo de 12 meses, al agente José Silvestre Bustos, D.N.I N° 18.071.680, quién revista como personal de la planta permanente de la Comisión Médica dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos.

Disponiendo que la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, comunique la documental en forma mensual a la Comisión Médica que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente José Silvestre Bustos, D.N.I. Nº 18.071.680 y las licencias e inasistencias en las que incurriera.

— — —

DECRETO Nº 1792 MGJ

APROBANDO LICITACION

Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 4041 MGJ, de fecha 28 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal, se autorizó a la División Licitaciones y Compras de la Jefatura de Policía de la Provincia a efectuar un llamado a licitación pública, tendiente a la adquisición de ocho (8) unidades 0 km tipo Pick Up, 4x2, doble cabina; cuatro (4) unidades 0 km., tipo Pick Up 4x4 doble cabina; ocho (8) unidades 0 km tipo automóviles sedan 4 puertas; siete (7) unidades 0 km., tipo cuatrícicios, y ocho (8) unidades 0 km., tipo motocicletas con destino o las distintas dependencias de la Jefatura de la Provincia; y

Que a fojas 163/167 se procedió a la publicación del llamado por el término de tres (3) días corridos en el Boletín Oficial, en un periódico de tirada nacional por un (1) día y en un periódico local por un (1) día; y

Que a fojas 168/625 y 648/650, se observa Acta N° 9 de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 111/2018 y la totalidad de documental relativa a los oferentes donde detalla la propuesta de cada uno de ellos en razón de la Licitación Pública Nº 111/2018, de la cual surge que se han presentado tres (3) oferentes, a saber: la Firma Rudas S.A quién cotiza el Renglón Nº 1 por un total de pesos siete millones ciento cuatro mil ($ 7.104.000,00), Renglón Nº 2 por un total de pesos cuatro millones trescientos noventa y seis mil ($ 4.396.000,00) y Renglón Nº 3 por un total de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta mil ($ 4.640.000,00); la Firma Igarreta S.A.C.I. quien cotiza Renglón N° 1 por un total de pesos ocho millones cuarenta y tres mil doscientos ($ 8.043.200,00) y Renglón N° 1 oferta alternativa por un total de pesos siete millones quinientos treinta y siete mil seiscientos ($ 7.537.600,00), Renglón Nº 2 por un total de pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos ($ 4.494.800,00), Renglón Nº 2 oferta alternativa por un total de pesos cuatro millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos ($ 4.326.400,00) y Renglón Nº 3 por un total de pesos seis millones doscientos un mil seiscientos ($ 6.201.600,00), Renglón N° 3 oferta alternativa “A” por un total de pesos cinco millones setecientos dieciséis mil ochocientos ($ 5.716.800,00) y Renglón Nº 3 oferta alternativa “B” por un total de pesos tres millones ochocientos noventa y dos mil ($ 3.892.000,00); la Firma Oscar González S.R.L. Cotiza Renglón N° 5 por un total de pesos un millón quinientos dieciséis mil ($ 1.516.000,00): y

Que a fojas 628 y vta. la División Abastecimiento y Mantenimiento de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos elaboró el correspondiente informe técnico, referido a que “...las ofertas presentadas por las firmas Rudas S.A. y Oscar González S.R.L. se ajustan a las características y especificaciones técnicas solicitadas, en cuanto a Igarreta S.A.C.I. en el Renglón Nº 1 alternativa, Renglón Nº 2 alternativa, Renglón Nº 3 alternativa ”A" y “B” no se ajustan a lo solicitado, siendo válidas las ofertas Renglón Nº 1 oferta básica, Renglón N° 2 oferta básica, Renglón Nº 3 oferta básica": y

Que a fojas 630 a 633 se adjuntó informe correspondiente de la Dirección General de Automotores de la Provincia de Entre Ríos en el cual manifiesta que lo ofrecido por la firma Igarreta S.A.C.I. para su propuesta en el Renglón N° 1 alternativa, Renglón N° 2 alternativa, Renglón Nº 3 alternativa “A” y “B” no se ajustan a lo solicitado, siendo válidas las ofertas restantes de la misma y las ofertas presentadas por las firmas comerciales Rudas S.A, y Oscar González S.R.L. se ajustan a las características y especificaciones técnicas solicitadas; y

Que a fojas 635/640, obra Acta Nº 12 labrada por la comisión de compras: aconsejando 1) aprobar todo lo actuado en la presente Licitación Pública Nº 111/2018, 2) declarar desierto el Renglón Nº

4 por no recibir ofertas. 3) desestimar a la Casa Nº 2 Igarreta S.A.C.I. para su propuesta en el Renglón N° 1 alternativa, Renglón N° 2 alternativa, Renglón Nº 3 alternativa "A" y "B" por no cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas de acuerdo a lo informado por la División Abastecimiento y Mantenimiento de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos a fojas 628 y por la Dirección General de Automotores de la Provincia a fs. 630/633. 4) dejar constancia que la Firma Igarreta S.A.C.I. en Renglón N° 1 oferta básica, Renglón Nº 2 oferta básica, Renglón Nº 3 oferta básica se ajustan a las características técnicas pero las ofertas económicas presentadas no son convenientes a los intereses del Estado por ser de mayor valor. 5) Adjudicar a la Casa N° 1 Rudas S.A para su propuesta en renglón N° 1, la cantidad de siete (7) Pick-Up doble cabina 0 km. 4x2, Renglón N° 2, la cantidad de tres (3) Pick-Up doble cabina 0 km. 4x4 y Renglón Nº 3, la cantidad de siete (7) vehículos Chevrolet Cobalt LT 1.8 0 Km. por ser la oferta más económica y cumplir con las condiciones exigidas en los anexos del pliego de condiciones particulares de acuerdo a lo informado por la División Abastecimiento y Mantenimiento de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos, obrante a fojas 628 y de la Dirección General de Automotores de la Provincia a fojas 630/633 y también con las del pliego de condiciones generales, anexos y resultar conveniente a los intereses del Estado. 6) Adjudicar a la Casa Nº 3 Oscar González S.R.L. para su propuesta en renglón N° 5, la cantidad de nueve (9) motocicletas 0 km., por ser la única oferta presentada, ser un precio lógico en el mercado y cumplir con las condiciones exigidas en anexos del pliego de condiciones particulares de acuerdo a lo informado por la División Abastecimiento y Mantenimiento de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos, obrante a fojas 628 y de la Dirección General de Automotores de la Provincia a fojas 630/633 y también con las del pliego de condiciones generales, anexos y resultar conveniente a los intereses del Estado. 7) Teniendo en cuenta la necesidad de contar con la mayor cantidad de vehículos posibles, y considerando el presupuesto asignado, se aconseja hacer uso del Art. 1º del Decreto N° 2991/96 MEOSP modificatorio de su similar 795/96 que establece el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen los pliegos de condiciones particulares; y

Que a fojas 641 y 642 obra Dictamen N° 284/19, producido por la División Asesoría Letrada de Policía de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la continuidad del trámite administrativo; y

Que, a fojas 645 tomó intervención la Dirección General de Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia anexando Volante de Registro de Reserva de Expediente, el cual se encuentra debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que lo gestionado encuadra en los alcances del artículo 26° inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, t.u.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP, y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con los artículos 5° inciso 1), 6° inciso 1), 7º inciso 1) Nivel 1, 8° inciso 1) y 9° inciso 2) y artículo 64° del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y modificatorios, incluido el Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 613/17 GOB, artículo 1° del Decreto Nº 2991/96; así como la Ley N° 10.364, el Decreto Nº 711/15 MGJ y Decreto Nº 4800/18 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 111/2018 llevada a cabo por la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, tendiente a la adquisición de ocho (8) unidades 0 km. tipo Pick Up, 4x2, doble cabina; cuatro (4) unidades 0 km., tipo Pick Up 4x4 doble cabina; ocho (8) unidades 0 km. tipo automóviles sedan 4 puertas; siete (7) unidades 0 km., tipo cuatriciclos, y ocho (8) unidades 0 km. tipo motocicletas con destino a las distintas dependencias de la Jefatura de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Adjudicase conforme a lo aconsejado por la Comisión de Compras en Acta N° 12/2019, a la firma Rudas S.A para su propuesta en renglón Nº 1, la cantidad de siete (7) Pick-Up marca Chevrolet doble cabina, modelo 3-10 4x2 LS 0 km., a un precio de pesos seis millones doscientos dieciséis mil ($ 6.216.000,00), Renglón Nº 2, la provisión de tres (3) Pick-Up marca Chevrolet doble cabina, modelo S 10 4x4 LS 0 km., a un precio de pesos tres millones doscientos noventa y siete mil ($ 3.297.000,00) y Renglón N° 3, la cantidad de siete (7) vehículos marca Chevrolet modelo Cobalt LT 1.8N a un precio de pesos cuatro millones sesenta mil ($ 4.060.000,00), por ser la oferta más económica y cumplir con las condiciones exigidas en los anexos del pliego de condiciones particulares de acuerdo a lo informado por la División Abastecimiento y Mantenimiento de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos y de la Dirección General de Automotores de la Provincia y también con las del Pliego de Condiciones Generales, Anexos y resultar conveniente a los intereses del Estado; a la firma Oscar González S.R.L. para su propuesta en renglón N° 5, la cantidad de nueve (9) motocicletas 0km., marca Honda modelo XR 250 C.C. Tornado a un precio de pesos un millón setecientos cinco mil quinientos ($ 1.705.500,00), por ser la única oferta presentada, ser un precio lógico en el mercado y cumplir con las condiciones exigidas en los Anexos del Pliego de Condiciones Particulares de acuerdo a lo informado por la División Abastecimiento y Mantenimiento de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos y de la Dirección General de Automotores de la Provincia, y también con las del Pliego de Condiciones Generales, anexos y resultar conveniente a los intereses del Estado.

Art. 3º - Desestímase la oferta presentada por la Firma Igarreta S.A.C.I., para su propuesta en el Renglón Nº 1 alternativa-, Renglón Nº 2 alternativa, Renglón N° 3 alternativa "A" y "B" por no cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas de acuerdo a lo informado por la División Abastecimiento y Mantenimiento de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos a fojas 628 y por la Dirección General de Automotores de la Provincia a fojas 630/633; y Renglón Nº 1 oferta básica, Renglón Nº 2 oferta básica, Renglón Nº 3 oferta básica si bien se ajustan a las características técnicas pero sus ofertas económicas presentadas no son convenientes a los intereses del Estado por ser de mayor valor.

Art. 4º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 955 -Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 -Finalidad 1 - Función 31 - Fuente Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 5257 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 – Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto vigente.

Art. 5º - Autorízase a la División Tesorería de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, a hacer efectivo el pago correspondiente a las firmas adjudicatarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del presente, previa presentación de las facturas correspondientes debidamente conformadas por los titulares del área y del certificado de libre deuda conforme la Resolución Nº 016/12 ATER.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º - Comunícase, publícase, con la copia del presente, pasen actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus efectos y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1722 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

La situación referida a la planta de personal permanente de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las Asociaciones Gremiales, se elaboró el instructivo para recategorizaciones 2018, en el que se establecieron las pautas para la adecuación de la situación escalafonaria de agentes de la planta permanente del Escalafón General;

Que en tal sentido se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente lo que se tramita mediante Expte. N° 2.227.259/19;

Que a fin de posibilitar que la Administradora Tributaria en virtud de sus facultades concrete la regularización del personal resulta necesario disponer una modificación presupuestaria de la planta de cargos del organismo;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención, expresando que la modificación de la planta de cargos es técnicamente viable y encuadra en el artículo 13° de la Ley Nº 10.660 de presupuesto general del año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general ejercicio 2019 Ley N° 10.660, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Ha-

cienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de personal permanente, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora tributaria de la Provincia de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1771 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Secretario General del "Sindicato de Empleados Públicos de Entre Ríos" -SEPER-, con patrocinio letrado, contra el Decreto N° 750/19 MEHF;

CONSIDERANDO:

Que respecto a los antecedentes, mediante el decreto citado en el visto se rechazó la presentación efectuada por el Secretario General de la Entidad Sindical, en la cual solicitó la autorización del código de descuento a fin de proceder al cobro de la cuota sindical de sus afiliados conforme Decreto N° 3337/84 MGJE;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, al tomar intervención oportunamente advirtió que SEPER solo goza de un simple inscripción y no de personería gremial, lo que evidencia la falta del presupuesto básico que tornaría exigible la retención de la cuota sindical por parte del Estado Provincial conforme el artículo 38º de la Ley N° 23.551;

Que en consecuencia, el hoy recurrente interpone el presente recurso de revocatoria contra el acto administrativo en cuestión, pero sin efectuar una crítica concreta y razonada, limitándose a reproducir argumentos de la presentación que fuera rechazada oportunamente, y en todo caso limitándose a disentir con lo resuelto;

Que en esta instancia, la citada Asesoría Legal señala que la expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis serio, razonado y crítico del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho, agregando que debe conmover los fundamentos o atacar las partes del acto que el recurrente considere equivocados, nada de lo cual se advierte como cumplimentado por el recurrente en este punto, erigiéndose lo sostenido por el mismo - por el contrario - en una mera "postulación acrítica", lo cual -tal como se sostuvo- termina por resultar insuficiente a fin de que la Administración considere viable modificar el acto que se recurre;

Que por otra parte, agrega que de la lectura del remedio incoado, se desprende que el recurrente cita diversa jurisprudencia como fundamento para revertir lo resuelto en el acto administrativo atacado, por lo que en relación a ello, la mencionada Dirección expresa que las sentencias de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo o del Juzgado Nacional de Primer Instancia del Trabajo no tienen alcances vinculantes más allá del caso concreto para el que fue dictada. En ese sentido, Manuel Albaladejo, en su destacada obra de Derecho Civil, considera; "En mi opinión la jurisprudencia no vincula, desde luego, ni al propio Tribunal Supremo, que, como sabemos, puede cambiarla para casos sucesivos, ni tampoco a los Tribunales inferiores, que en el cumplimiento de su misión están sometidos sólo a la ley, y no a seguir una y otra interpretación de ésta, sino a la que a su entender proceda, aunque ciertamente en la búsqueda de la preferible deben de orientarse teniendo en cuenta la jurisprudencia", por lo expuesto ante los fallos citados por el recurrente, no existe un deber moral de acatamiento, por lo que tales argumentos deben ser rechazados;

Que asimismo, la citada asesoría legal señala que resulta incorrecto el fundamento alegado que expresa "en lo que respecta a los requisitos para obtener la personería gremial es una cuestión que se torna abstracta en esta instancia", por cuanto es el propio artículo 21° de la Ley N° 23.551, quien establece los requisitos a los efectos de la inscripción, señalando nuevamente que dicha inscripción, confiere personería jurídica a la asociación sindical, pero no otorga al sindicato registrado todas las atribuciones y prerrogativas inherentes a la calidad de tal, sino facultades limitadas;

Que ante ello, arguye que rompe la lógica del razonamiento interpretar la parte resolutiva de una norma con prescindencia de las consideraciones que inspiran o sostienen su dictado, resultando oportuno advertir que si se procede en tal sentido no se atiende a las finalidades que en el caso concreto se tuvo en miras al momento de la creación de la Ley Nº 23.551, entendiendo en virtud de ello, que dicha norma debe ser interpretada en un todo de acuerdo con las razones que inspiraron su dictado, desechando la interpretación efectuada por el recurrente por resultar forzada, incoherente y/o asistemático;

Que además, advierte que desde la perspectiva de la legislación, la personería gremial otorgada por el Estado implica una prioridad en el ámbito de actuación de la negociación colectiva en el sector público nacional;

Que señala que los beneficios de contar con personería gremial no se reducen sólo a que el funcionario público se afilie a esa asociación sindical reconocida expresamente por el Estado sino también al ejercicio de funciones de sus respectivos delegados, incluso a la conformación de las comisiones internas, por ende, tienen un privilegio casi excluyente en el momento de representar y defender los intereses de sus trabajadores afiliados a través de los delegados designados y organizados a esos fines, agregando que a diferencia de lo que ocurre con las asociaciones con personería gremial, las entidades sindicales inscriptas carecen de ella, lo que implica limitaciones para su funcionamiento;

Que en efecto, indica que no contando SEPER con la personería gremial, calificación legal que le otorga la autoridad de aplicación - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - a un determinado gremio por revestir la condición de ser el más representativo dentro de una actividad- el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra impedido de considerarla como tal y proceder al cobro de la cuota sindical de sus afiliados máxime considerando el "principio de vinculación positiva" a la que se encuentra sometida la Administración, lo que le habilita actuar sólo con norma previa que le demarque el cauce procedimental (reglado o discrecional), por lo que no puede pensarse que en las condiciones expuestas, pueda existir discrecionalidad sin norma previa que supedite la valoración de la Administración, frente a casos como el aquí tratado;

Que por último, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas advierte que el Decreto N° 750/19 MEHF es definitivo y causatorio de estado, por cuanto fue resuelto por el órgano superior con competencia para decidir respecto de lo solicitado, destacando que el acto definitivo - también denominado como acto principal, originario, conclusivo y final- es aquel que resuelve, directa o indirectamente, la cuestión de fondo planteada en un procedimiento reflejando la voluntad concreta de la Administración y produciendo efectos jurídicos deseados por ella acerca de dicha cuestión y se opone, conceptualmente al acto preparatorio o de mero trámite que no contiene expresa la voluntad de la Administración respecto de la cuestión, ya que concurre meramente a formulario;

Que por otra parte, indica que el Decreto Nº 750/19 MEHF, es un acto causatorio de estado, por cuanto ha agotado las instancias de recurso en sede administrativa, así y como bien señala Dromi "es el acto que se halla en estado para ser impugnado ante la Justicia". Dromi, Procedimiento Administrativo Provincial, cit, pp47 y 68...;

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas entiende que el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto Nº 750/19 MEHF debería ser rechazado por improcedente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Secretario General del "Sindicato de Empleados Públicos de Entre Ríos" -SEPER- con patrocinio letrado contra el Decreto N° 750/19 MEHF en razón de las consideraciones vertidas en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para la notificación fehaciente.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1772 MEHF

RECHAZANDO PRESENTACION

Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Adrián Fernando Bruffal, quien manifiesta ser presidente de la Federación Entrerriana de Entidades Mutuales (FEDEM) "General Francisco Pancho Ramírez"; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida presentación solicita se le otorgue dos códigos de descuento, uno para la percepción de la cuota social y otro para servicios y consumo de sus afiliados;

Que en relación a ello, al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, expreso que la Ley N° 9645, aprueba el modelo de contrato de Agente Financiero entre el Gobierno de la Provincia y el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, destacando -en la temática de los códigos de descuento- las siguientes disposiciones: en el Artículo 5° de dicha ley se expresa "Ratifícase la vigencia del código de descuento a favor del Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. "SI.DE.CRE.ER"

... y fíjase el mismo hasta el cuarenta por ciento (40%) de los haberes netos, entendiéndose como tal a la remuneración bruta menos el aporte jubilatorio, cuota afiliación y beneficios asistenciales correspondientes o obras sociales, cuota aporte afiliatorio o sindicatos, asociaciones y/o colegios profesionales, seguros de vida, Ley N° 4035 o las normas que la sustituyan en el futuro, retenciones impositivas, descuentos dispuestos judicialmente y demás códigos de descuento que no son especificados precedentemente y que se encuentran vigentes ... ". Seguidamente expresa que "Conforme lo establecido precedentemente, establécese que el haber líquido resultante, luego de practicados todos los descuentos habilitados y/o autorizados, no podrá ser nunca inferior al veinte por ciento (20%) del haber neto.";

Que asimismo, dicha asesoría legal advierte que la cláusula quinta del Contrato de Agente Financiero, agrega que "El Agente Financiero se compromete a implementar líneas de crédito y financiación destinadas a préstamos personales para empleados públicos, jubilados, pensionados, amas de casa; a través del uso de la modalidad "Código de Descuento" habilitado por la Provincia, quien lo otorgará a favor del Agente Financiero, para percibir los importes correspondientes a cuotas de los préstamos otorgados por el Agente Financiero por hasta el cuarenta por ciento (40%) de los haberes netos"," definiendo a continuación que se entiende por haberes netos, ya indicados en el párrafo precedente, agregando al concepto que: "...estos últimos (los códigos no especificados) caducarán su vigencia al término de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del presente, comprometiéndose la Provincia a dictar las normas pertinentes que correspondan a dichos efectos...";

Que al respecto, la citada Dirección señala que en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de la cláusula quinta, mediante Decreto N° 7295/05 MEHF, se otorgó el código de descuento al NBERSA y simultáneamente se dejó sin efecto todos los códigos de descuento que se encontraban vigentes sobre el salario de los agentes activos y pasivos que no fueran especificados en la cláusula quinta del convenio de Agente Financiero, aprobado por Ley N°9645;

Que a pedido de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones, la Federación Entrerriana de Entidades Mutuales agrega información referente al monto del código sindical para el agente, los distintos valores para dicho código; y con respecto al código de servicios y consumo, los servicios que ofrecen, los consumos a los que podían acceder los agentes públicos y en qué condiciones de mercado;

Que analizada nuevamente la información aportada, el señor Director General de Liquidaciones y Control de Haberes informa que la cláusula quinta del contrato de Agente Financiero, aprobado por Ley N° 9645 y reglamentada por Decreto N° 7295/05 MEHF, enumera taxativamente los conceptos que pueden mantenerse u otorgarse como códigos de descuento sobre los haberes de los agentes de la Administración Pública, entre los que no se encuentra el concepto solicitado;

Que al tomar nueva intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, advierte primeramente que en el escrito presentado por la FEDEM no se acredita la personería que invisten los presentantes, indicando que no obstante ello, por el principio de formalismo moderado cabe darle el trámite correspondiente;

Que asimismo cabe señalar que en fecha 26 de febrero de 2019 integrantes de la Federación citada, presentan un nuevo pedido ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, manifestando que "teniendo en cuenta que no hay ninguna normativa vigente que prohíba el otorgamiento de dicha herramienta, nuestra petición de poder contar con dos únicos códigos de descuento para la FEDEM uno para cuota social y otro para servicios a través de los cuales se pueda participar el sector en su conjunto enmarcan esta visión, (...) la cuota social tendrá un valor unificado para toda la Provincia de Entre Ríos para todas las mutuales que adhieran y la misma ascendería a $ 120 (pesos ciento veinte) el importe se ajustará conforme paritarias provinciales";

Que posteriormente al tomar nueva intervención el señor Director General de Liquidaciones y Control de Haberes informa que la cláusula quinta del contrato con el Agente Financiero, aprobado por Ley Nº 9645 y reglamentada posteriormente por Decreto N° 7295/05 MEHF, enumera taxativamente los conceptos que pueden mantenerse u otorgarse como códigos de descuento sobre haberes de los agentes de la Administración Pública, entre los que no se encuentra el concepto solicitado;

Que por las razones expuestas, y por no encontrarse los códigos de descuento pretendidos dentro de las disposiciones de la Ley Nº 9646, no es posible su otorgamiento, por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas concluye que la presentación efectuada por la FEDEM debería ser rechazada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase la presentación efectuada por el señor Adrián Fernando Bruffal quien manifiesta ser presidente de la Federación Entrerriana de Entidades Mutuales (FEDEM) "General Francisco Pancho Ramírez", en cuanto al otorgamiento de dos códigos de descuento, uno para la percepción de la cuota social y otro para la percepción de servicios y consumo de sus afiliados, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para la notificación fehaciente.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1773 MEHF

INCLUYENDO ALCANCE DE DECRETO

Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 551 MEHF de fecha 29 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5° de la citada norma legal se fijan a partir del 1° de febrero de 2016 las cantidades de puntos índices aplicables para determinar el valor del adicional de carácter remunerativo bonificable para directivos de establecimientos educativos de Nivel Primario del Escalafón Docente, creado por el artículo 6° del Decreto 627/13 MEHF, modificado por el Anexo III del artículo 6° del Decreto N° 880/14 MEHF en las cuantías, que por cada cargo de Jornada Simple como de Jornada Completa se especifican en el Anexo III que forma parte del mencionado decreto; y

Que asimismo, se desafecta el cargo N° 770 Supervisor de Enseñanza de Adultos de los alcances del Anexo VI artículo 10° del Decreto N° 880/14 MEHF y se lo incorpora en el anexo aprobado por el precitado artículo 5°; y

Que además se establece que el valor del adicional se determinará multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor del punto índice Docente para Jornada Completa; y

Que por último, en el mencionado artículo se determina que para los cargos directivos de establecimientos educativos de Nivel Primario con Prolongación de Jornada, el adicional será de 310 puntos índices; y

Que la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos y la Dirección de Educación Inicial del Consejo General de Educación elevan informe detallando los cargos que deben agregarse en los alcances del artículo 5° del Decreto N° 551/16 MEHF Anexo III atento a que los mismos han sido incorporados al Presupuesto educativo mediante Decretos N° 2176/16 GOB, Nº 2566/16 GOB y Nº 2888/16 GOB; y

Que mediante Resolución N° 5995/17 C.G.E., se destinan treinta y tres (33) cargos de Secretario de Unidad Educativa de Nivel Inicial de planta permanente, reconvertidos mediante Decreto N° 4390/17 M.G.J. a las instituciones que se detallan en el anexo de la precitado resolución; y

Que a fojas 149/151 y 162 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, emitiendo dictámenes de competencia; y

Que a fojas 167 el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación indica la imputación correspondiente al gasto; y

Que a fojas 170 el Departamento Auditorio Interno del Consejo General de Educación detalla los cargos que deben ser incorporados en el anexo del Decreto N° 551/16 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Inclúyase a partir de la emisión del presente en los alcances del artículo 5° del Decreto N° 551 MEHF de fecha 29 de marzo de 2016 e incorpórese en el Anexo III del referido decreto los cargos que se mencionan a continuación, conforme los argumentos vertidos en los considerandos precedentemente:

Código Liquidación — Nombre del Cargo — Punto Básicos — Punto Adicional Remunerativo Bonificable

640, Rector 3era Cat. Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos, 1680, 453;

641, Secretario 3era Cat. Escuela Secundaria de Jóvenes, 1300, 388;

642, Supervisor Zonal Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos, 2913, 776;

807, Director Escuela Nocturna de Jóvenes y Adultos, en Contexto de Privación de la Libertad, 1942, 518.

Art. 2º - Inclúyase a partir de fecha 22 de diciembre de 2017 en

los alcances del artículo 5° del Decreto N° 551 MEHF de fecha 29 de marzo de 2016 e incorpórese en el Anexo III del referido decreto los cargos de Educación Inicial destinados por Resolución N° 5995/17 C.G.E que se designan a continuación, conforme los argumentos vertidos en los considerandos precedentemente:

Código Liquidación — Nombre del Cargo — Punto Básicos — Punto Adicional Remunerativo Bonificable

702, Secretario Unidad Educación Nivel Inicial 1era. Cat., 1400, 310;

703, Secretario Unidad Educación Nivel Inicial 1era. Cat. Con P. Jorn, 1400, 310;

704, Secretario Unidad Educación Nivel Inicial 2da Cat. 1300, 310;

705, Secretario Unidad Educación Nivel Inicial 2da Cat. Con P. Jorn., 1300, 310;

706, Secretario Unidad Educación Inicial 3era. Cat., 1250, 310.

Art. 3º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 02 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 201 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01.2.03 - Objeto 00 - Finalidad 3 - Función 41/42/45 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Subparcial 1407 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, hacienda y Finanzas.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1795 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a fin de no resentir el cronograma de obras públicas ejecutadas desde el referido Ministerio;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que resulta factible a la fecha promover una ampliación de créditos por hasta la suma de $ 120.000.000, en virtud de la mayor recaudación proyectada de recursos provenientes del Punto 1 - c (Ex Ley 24.073 y ex Excedentes del Fondo del Conurbano Bonaerense) del Consenso Fiscal;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y de proyectos de inversión, obras y actividades modificaciones que forman parte del presente;

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15º de la Ley Nº 10.660 de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley N° 10.660- mediante ampliación de créditos por la suma total de pesos ciento veinte millones ($ 120.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; Dirección General de Obras Sanitarias; Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, de conformidad a las planillas analíticas del gasto y de proyectos de inversión, obras y actividades modificaciones, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1990 MEHF

DESIGNANDO PROCURADORA

Paraná, 19 de julio de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Dra. María Jimena Basa, DNI Nº 32.669.364, solicitando su designación como Procuradora Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 5028/11 GOB y la Resolución Nº 003/16 F.E. la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que la profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como procuradora fiscal;

Que la mencionada profesional estará encargada de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante Apremio Fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 116º del Código Fiscal (to 2014), el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de procuradores fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el Sr. Fiscal de Estado, el Sr. Ministro de Economía, Hacienda Y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º – Desígnase Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. María Jimena Basa, DNI N° 32.669.364, Matrícula Provincial Nº 9479, Folio 257, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Pasaje Falucho N° 338 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. María Jimena Basa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1723 MPIyS

Paraná, 25 de junio de 2019

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa El Super de la Construcción S.R.L., por un monto total de $ 122.641,55, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 13 al Nº 15 y sus respectivos anexos de Redeterminación Provisoria, correspondientes a la obra “Ampliación Aula, SUM, Cocina, Grupo Sanitario y Galerías N° 31 ”Madre Patria" - Raíces Oeste - Departamento Villaguay", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 061/19 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1787 MPIyS

Paraná, 25 de junio de 2019

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra “Ampliación y Reparación del Edificio 1° Etapa, Ampliación Aulas y Grupo Sanitario Escuela Secundaria N° 2 ”Profesor Pablo Haedo", Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú", con un presupuesto oficial de $ 13.508.795,91, en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de marzo de 2019, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 240 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 215 SSAyC de fecha 02 de mayo de 2019.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones,

a invertir hasta la suma de $ 500.000, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el presente y futuro ejercicios presupuestarios.

— — —

DECRETO Nº 1800 MPIyS

RATIFICANDO CONTRATO

Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

Los Decretos Nºs. 2916/18 MPIyS y el 425/19 MPIyS y los procesos licitatorios denominados Licitación Pública Internacional N° 1/18 "Construcción - Provisión y Montaje - Cierre Norte 132 KV" y Licitación Pública Internacional N° 2/18- "Construcción, Provisión y Montaje de la Obra Gasoducto Productivo III del Noreste Entrerriano"; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 2916/18 MPIyS se declara de interés provincial en el marco del régimen de iniciativa privada los proyectos presentados por la U.T. conformada por "China National Technical Imp & Exp. Corp - Yutong SA"; se reconoce en los proponentes la autoria de los mismos; se delega en ENERSA y CEGSA la tramitación y gestión bajo sus procedimientos y modalidades la contratación; se dispone que las empresas celebraren convenios de colaboración, gestiones, negociaciones y diligencias adecuadas a la ejecución asignada y se instruye el control y vigilancia directa de las obras a cargo de ENERSA y CEGSA; y

Que, en fecha 21.9.18 ENERSA y CEGSA suscriben un acuerdo de colaboración mutua por el cual CEGSA encomienda a ENERSA llevar adelante el proceso licitatorio y las posteriores tareas de inspección (por sí o por tercero) de la puesta en marcha de la ejecución de la obra del Gasoducto Productivo III del Noreste Entrerriano; y

Que, el 27.9.18 se procede al llamado a licitación pública internacional de ambos proyectos con las correspondientes publicaciones de los respectivos llamados; y

Que, los pliegos licitatorios fueron adquiridos por las Empresas Yutong SA y Pamar SACIFI y A.; y

Que, en fecha 19 de octubre de 2018 se llevó a cabo el acto de apertura de los sobres" A - Propuesta Técnica", correspondientes a las Licitaciones Públicas Internacionales N° 1/18 y N° 2/18; habiéndose recibido una única oferta en cada licitación, presentada por la unión transitoria conformada por China National Technical Imp & Exp. Corp- Yutong S.A., dejándose constancia de ello en actas notariales confeccionadas por la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que, en reunión del Directorio de ENERSA de fecha 24 de octubre de 2018, se aprueba por unanimidad los informes de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los Procesos de Licitaciones Públicas Internacionales N° 1/18 y Nº 2/18 respecto del "Sobre A - Propuesta Técnica", atento al cumplimiento de los requisitos exigidos para dichos procesos se aprueba notificar a los oferentes y se ordena la apertura del "Sobre B - Propuesta Económica"; y

Que, el día 19 de diciembre de 2018 se procedió a la apertura del "Sobre B – Propuesta Económica" de las licitaciones públicas internacionales en curso; y

Que, en el acta de Directorio de ENERSA del 26.2.19, luego de un exhaustivo análisis con la metodología propuesta y aceptada por toda la Comisión de Evaluación de Ofertas y del dictamen de la Gerencia de Asuntos Legales, se propone considerar las ofertas como razonables; y

Que, por acta de Directorio de ENERSA del 21.3.19 al tratar el primer y único punto del orden del día, resuelve preadjudicar ambos procesos licitatorios llevados a cabo a la oferente U.T. conformada por China National Technical Imp & Exp. Corp. - Yutong SA; y

Que, mediante el Decreto N° 425/19 MPIyS, se ratifica todo lo actuado por Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima en el marco de las Licitaciones Públicas Internacionales N° 1/18 y Nº 2/18 y se autoriza al Presidente de Energía de Entre Ríos S.A. - ENERSA - a suscribir en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la nota de inicio de las negociaciones del contrato comercial, encomendándose al mismo a readecuar las condiciones contractuales para aplicar el financiamiento alternativo ofrecido por el preadjudicatario para la realización de las obras iniciales, siempre que no se modifique la ecuación económico financiera del contrato y a los fines de cumplir con los plazos de ejecución de las obras; y

Que, la ronda de negociaciones del contrato comercial correspondiente a las Licitaciones Públicas Internacionales N° 1/18 y N° 2/18 fue iniciada el 27 de marzo de 2019; y

Que, en fecha 9 de mayo de 2019 el Directorio de ENERSA aprobó por unanimidad los textos de los contratos para la ejecución de las obras correspondientes a las licitaciones públicas internacionales mencionadas, sujetos a la ratificación por parte del Poder Ejecutivo en todos sus términos, cláusulas y condiciones; y

Que, han tomado la debida intervención de competencia la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase en todos sus términos, cláusulas y condiciones, los contratos correspondientes a las Licitaciones Públicas Internacionales Nº 1/18 y N° 2/18 para la ejecución de las obras "Construcción - Provisión y Montaje - Cierre Norte 132 KV" y "Construcción, Provisión y Montaje de la Obra Gasoducto Productivo III del Noreste Entrerriano", suscriptos por el Presidente de Energía de Entre Ríos S.A. Ing. Jorge Daniel González y los representantes de la U.T. conformada por China National Technical Imp & Exp. Corp. - Yutong S.A. - que como anexos forman partes integrantes del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, notifíquese a Energía de Entre Ríos - ENERSA - para la prosecución del trámite, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 69 CG

APROBANDO PROCEDIMIENTOS EN EL SIAF

Paraná, 29 de julio de 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 61º de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (T.U.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP), y Artículo 5º de la Ley Nº 9981 Orgánica de la Contaduría General, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 176/09 C.G. se dispuso como único medio de registro de las operaciones e información económica y financiera del Sector Público Provincial al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que es competencia de la Contaduría General la administración del SIAF, diseñando e implementando circuitos administrativos destinados a la operatividad del mismo;

Que resulta necesario establecer procedimientos y responsabilidades que regulen los procesos relacionados con la admisión, permanencia y baja de usuarios en el SIAF;

Que el alcance del SIAF a todos los Organismos que conforman el Sector Público Provincial, implica la necesidad de unificar criterios y procesos, comunes a todo usuario habilitado;

Que, en consecuencia, resulta oportuno aprobar las planillas de usuarios que se emitan en SIAF y los mecanismos que sobre ella se ejecuten;

Por ello;

El Contador General de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar los procedimientos incorporados en el Sistema de Administración Financiera – SIAF - detallados en Anexo I y II, los cuales forman parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Autorizar al Área de Contabilidad y Sistemas, de la Contaduría General de la Provincia, a introducir modificaciones en los procesos, reportes y formularios, según facultades establecidas en la normativa vigente.-

Art. 3º.- La presente normativa será de aplicación obligatoria en el ámbito del Sector Público Provincial, con el alcance establecido por el Artículo 1º de la Ley de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (T.U.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP).-

Art. 4º.- Registrar, comunicar y archivar.-

Aurelio O. Miraglio

JURADO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS ABOGADOS

RESOLUCION Nº 1 PJTCAER

ADMITIENDO SOLICITUDES DE INSCRIPCION

Paraná, 23 de setiembre de 2019

VISTO:

La finalización del período de inscripción a los Concursos Públicos Nº 1 y 2 convocados mediante Decreto N° 1447/19 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 7 de Agosto de 2.019, finalizó el período de inscripción a los Concursos Públicos Nº 1 y 2 destinados a cubrir

un (1) cargo de Presidente (abogado) para el Tribunal de Cuentas y dos (2) cargos de Fiscal de Cuentas N° 1 y 2 (abogados) para el Tribunal de Cuentas, respectivamente;

Que, conforme al Artículo 27 del Reglamento, finalizado el período de inscripción, el Presidente del Jurado, a los efectos de su admisión en el concurso, verificará por parte de los inscriptos el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo concursado y de los recaudos exigidos en la ley y en el reglamento. En caso de comprobar algún incumplimiento, emplazará al aspirante por el término que se fije al efecto, a fin de que regularice su situación o brinde el descargo respectivo junto a la prueba de que se quiera valer. Vencido el plazo, resolverá en definitiva. Esta Resolución será recurrible por ante el Jurado en Pleno, en el plazo de tres (3) días.

Que, sin perjuicio de lo expresado en el Considerando precedente, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento, los postulantes serán excluidos del Concurso, si se comprobare que a la fecha de inscripción o durante el procedimiento del Concurso, se encuentra inmerso dentro de las causales previstas en los referidos artículos;

Que, conforme al artículo 30 del Reglamento, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos de inscripción, se tendrá por admitidos a los postulantes y a tal efecto se dará a conocer el listado del total de inscriptos y de quienes lo están en carácter condicional, de la misma forma en que se publicó el llamado a concurso, haciéndose saber asimismo el lugar donde se recibirán las impugnaciones que se deduzcan contra aquéllos y la fecha y hora hasta la cual podrán plantearse las mismas;

Que, asimismo, y conforme el último párrafo del artículo antes citado, se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso;

Que, el Artículo 31 fija un plazo de cinco (5) días a contar desde el día de la publicación del listado de inscriptos, para que todo ciudadano y asociación profesional o social impugne la admisión en el concurso de aquellos aspirantes que, a su saber, no posean los requisitos fijados por la normativa vigente para ocupar el cargo;

Que, el artículo 32 del RGCP dispone que las impugnaciones deberán presentarse por escrito, acompañando fotocopia del DNI de la persona que la presenta o, en el caso de tratarse de una asociación profesional o social, el acto administrativo que le otorga personería jurídica, o ley de creación y una fotocopia del DNI del Presidente o Secretario General de la misma;

Que, la impugnación deberá también detallar los datos de la persona observada, el o los motivos en que fundamenta la misma y la prueba en que se sustenta, la que deberá ser acompañada en ese momento, o en su caso, la indicación precisa del lugar en donde puede hallarse;

Que es facultad del Presidente del Jurado dictar la presente conforme al artículo 27 del Decreto N° 1145/17; y

Por ello;

El Presidente del Jurado del Tribunal de Cuenta Abogados

R E S U E L V E :

Art. 1º: Admitir las solicitudes de inscripción y conformar el listado total de los siguientes postulantes inscriptos al Concurso N° 1: Amavet, Lisandro Fidel; Arralde, Juan Carlos; Arrua Gobo, Miguel Ángel; Barcos, Walter Alberto; Barsanti, Adrián Esteban; Bergara, Héctor Hugo; Casas Gerber, José Daniel; Cosundino, Roberto Alexis; Jourdan, Eduardo Abel; Lara, Diego Lucio Nicolás; Leal, Verónica Estela; Tomas, Federico Felipe; Turuguet, Flavio Omar y Vinagre, Nanci Rocío.

Art. 2º: Admitir las solicitudes de inscripción y conformar el listado total de los siguientes postulantes inscriptos al Concurso N° 2: Amavet, Lisandro Fidel; Arrua Gobo, Miguel Ángel; Barcos, Walter Alberto; Barsanti, Adrián Esteban; Baumann Morretta, Mariana; Casas Gerber, José Daniel; Cosundino, Roberto Alexis; Fariza, Eduardo Daniel; Federik, María Cristina; Folla, Gabriela María; Genolet, Ricardo Alberto; Jourdan, Eduardo Abel; Lambarri, Daniel Adrián; Lanzi, María Lorena; Leal, Verónica Estela; Lopez, Jorge Armando; Olivera, Silvana Andrea; Price, María Soledad; Quiroga, Aranzazú; Rodriguez Aréstico, María Liz; Salomon, Mariano Martin; Turuguet, Flavio Omar y Vinagre, Nanci Rocío.-

Art. 3º: Hacer saber que las impugnaciones se recibirán en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, sita en Alameda de la Federación Nº 471 de la Ciudad de Paraná, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. El trámite únicamente podrá realizarse personalmente o por tercero autorizado judicial o notarialmente y conforme los demás requisitos establecidos en la normativa aplicable.-

Art. 4°: Publicar el listado por un (1) día en el Boletín Oficial y en uno (1) de los diarios de mayor circulación de la localidad en que exista la vacante concursada, la que además deberá darse a conocer también en la página web del Consejo y mediante carteles fijados en el Tribunal de Cuentas, en los edificios en los que funcionen tribunales judiciales, en las universidades de la región, en el Colegio de Abogados y en la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-

Art. 5°: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; **Hernán Jorge,** secretario general.

JURADO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CONTADORES

RESOLUCION Nº 1 PJTCCER

ADMITIENDO SOLICITUDES DE INSCRIPCION

Paraná, 23 de setiembre de 2019

VISTO:

La finalización del período de inscripción a los Concursos Públicos Nº 3 y 4 convocados mediante Decreto N° 1447/19 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 7 de agosto de 2.019, finalizó el período de inscripción a los Concursos Públicos Nº 3 y 4 destinados a cubrir un (1) cargo de Vocal (contador público) para el Tribunal de Cuentas y un (1) cargo de Fiscal de Cuentas N° 3 (contador) para el Tribunal de Cuentas, respectivamente;

Que, conforme al Artículo 27 del Reglamento, finalizado el período de inscripción, el Presidente del Jurado, a los efectos de su admisión en el concurso, verificará por parte de los inscriptos el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo concursado y de los recaudos exigidos en la ley y en el reglamento. En caso de comprobar algún incumplimiento, emplazará al aspirante por el término que se fije al efecto, a fin de que regularice su situación o brinde el descargo respectivo junto a la prueba de que se quiera valer. Vencido el plazo, resolverá en definitiva. Esta Resolución será recurrible por ante el Jurado en Pleno, en el plazo de tres (3) días.

Que, sin perjuicio de lo expresado en el Considerando precedente, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento, los postulantes serán excluidos del Concurso, si se comprobare que a la fecha de inscripción o durante el procedimiento del Concurso, se encuentra inmerso dentro de las causales previstas en los referidos artículos;

Que, conforme al artículo 30 del Reglamento, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos de inscripción, se tendrá por admitidos a los postulantes y a tal efecto se dará a conocer el listado del total de inscriptos y de quienes lo están en carácter condicional, de la misma forma en que se publicó el llamado a concurso, haciéndose saber asimismo el lugar donde se recibirán las impugnaciones que se deduzcan contra aquéllos y la fecha y hora hasta la cual podrán plantearse las mismas;

Que, asimismo, y conforme el último párrafo del artículo antes citado, se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso;

Que, el Artículo 31 fija un plazo de cinco (5) días a contar desde el día de la publicación del listado de inscriptos, para que todo ciudadano y asociación profesional o social impugne la admisión en el concurso de aquellos aspirantes que, a su saber no posean los requisitos fijados por la normativa vigente para ocupar el cargo;

Que, el artículo 32 del RGCP dispone que las impugnaciones deberán presentarse por escrito, acompañando fotocopia del DNI de la persona que la presenta o, en el caso de tratarse de una asociación profesional o social, el acto administrativo que le otorga personería jurídica, o ley de creación y una fotocopia del DNI del Presidente o Secretario General de la misma;

Que, la impugnación deberá también detallar los datos de la persona observada, el o los motivos en que fundamenta la misma y la prueba en que se sustenta, la que deberá ser acompañada en ese momento, o en su caso, la indicación precisa del lugar en donde puede hallarse;

Que es facultad del Presidente del Jurado dictar la presente conforme al artículo 27 del Decreto N° 1145/17; y

Por ello;

El Presidente del Jurado del Tribunal de Cuentas Contadores

R E S U E L V E :

Art. 1º: Admitir las solicitudes de inscripción y conformar el listado total de los siguientes postulantes inscriptos al Concurso N° 3: Alberto, Ángel Antonio; Benitez, Élida María; Jensen, Hugo Rodolfo; Leal, Verónica Estela; Lenardón, Fernando Roberto; Martinez Lacabe, Susana Margarita; Moia, María de los Ángeles y Valiero, Silvana Gisela.-

Art. 2º: Admitir las solicitudes de inscripción y conformar el listado total de los siguientes postulantes inscriptos al Concurso N° 4: Alberto, Ángel Antonio; Bach, Mauricio Javier; Benitez, Élida María; Confalonieri, Hugo Fabián; Jensen, Hugo Rodolfo; Leal, Verónica Estela; Lenardón, Fernando Roberto; Moia, María de los Ángeles; Patat, José Luis y Valiero, Silvana Gisela.-

Art. 3º: Hacer saber que las impugnaciones se recibirán en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, sita en Alameda de la Federación Nº 471 de la Ciudad de Paraná, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. El trámite únicamente podrá realizarse personalmente o por tercero autorizado judicial o notarialmente y conforme los demás requisitos establecidos en la normativa aplicable.-

Art. 4°: Publicar el listado por un (1) día en el Boletín Oficial y en uno (1) de los diarios de mayor circulación de la localidad en que exista la vacante concursada, la que además deberá darse a conocer también en la página web del Consejo y mediante carteles fijados en el Tribunal de Cuentas, en los edificios en los que funcionen tribunales judiciales, en las universidades de la región, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-

Art. 5°: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; **Hernán Jorge,** secretario general.

SUCESORIO

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7,de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Vergara Luis Honofre Juvenal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19824, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUIS HONOFRE JUVENAL VERGARA, MI Nº 5.942.736, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos,en fecha 27/10/2017.Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de mayo de 2019 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00004290 1 v./27/09/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados Vargas Lydia Julia s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 18394, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LYDIA JULIA VARGAS, MI 5.357.824, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06 de enero de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de septiembre de 2019 Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00004815 3 v./27/09/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados Martínez Juan s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 16928, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN MARTINEZ, MI 2.068.437, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 30 de diciembre de 1988. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2019 Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00004820 3 v./27/09/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos Rodríguez José María s/ Sucesorio ab intestato, N° 20113, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ, DNI N° 5.923.776, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02.08.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2019 Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00004823 3 v./27/09/2019

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados Velasquez o Velazquez Jacinto Emiliano o Velasquez Jacinto y Cuello Petrona Daniela s/ Sucesorio ab intestato Exp. Nº 18582, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JACINTO EMILIANO VELASQUEZ o VELAZQUEZ o JACINTO VELASQUEZ, M.I. Nº 2.027.758, fallecido en Paraná, en fecha 27/08/1992 y PETRONA DANIELA CUELLO, M.I. Nº 2.808.248, fallecida en Paraná, en fecha 07/10/2004, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de mayo de 2019 Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00004874 3 v./30/09/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados Gabrovich Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato Expte. N° 16907, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GABROVICH, M.I. M 5.923.604, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29 de diciembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2019 Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00004875 3 v./30/09/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados Franco Antonio Raúl s/ Sucesorio ab intestato Expte. N° 16949, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO RAÚL FRANCO, M.I.: M 8.569.221, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11 de febrero de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2019 Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00004876 3 v./30/09/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna a/c, Secretaría Nº 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados Wagner Juan s/ Sucesorio ab intestato, Exp. Nº 30141, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN WAGNER, M.I. 5.910.970, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/01/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de septiembre de 2019 Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00004892 1 v./27/09/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados Rodríguez Juan Angel s/ Sucesorio ab intestato, Exp. Nº 18991, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL RODRIGUEZ, M.I. 10.824.399, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/04/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de septiembre de 2019 Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00004909 1 v./27/09/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados Koselevich Marta Teresa y Jacob Mario Ramón s/ Sucesorio ab intestato, Exp. Nº 23716, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA TERESA KOSELEVICH, DNI N° 13.270.774, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de María Grande, en fecha 12/05/2019 y MARIO RAMON JACOB, DNI N° 11.226.155, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 12/07/2019.- Publíquese por un día.

Paraná, 2 de septiembre de 2019 Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00004912 1 v./27/09/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados Guido Eduardo Ricardo s/ Sucesorio ab intestato Exp. N° 18993, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RICARDO GUIDO, M.I. 4.317.671, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 11/02/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de agosto de 2019 Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00004917 1 v./27/09/2019

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados Almada Prospero Jacinto - Ferri Ruperta del Carmen s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 34508, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PRÓSPERO JACINTO ALMADA, L.E. N° 5.887.831, fallecido en Paraná (ER), en fecha 18/11/2017 y de RUPERTA DEL CARMEN FERRI, DNI N° 5.345.498, fallecida en Paraná (ER), en fecha 22/04/2019, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 17 de setiembre de 2019 Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00004923 1 v./27/09/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados Ramos María Luisa s/ Sucesorio ab intestato, Exp. N° 19020, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RAMOS, M.I. 2.538.288, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/05/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de septiembre de 2019 Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00004928 1 v./27/09/2019

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo de la Dra. Carina E. Bazzana (interina), en los autos caratulados: Godein Elias Eleodoro s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 14699, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don ELIAS ELEODORO GODEIN, D.N.I. 5.783.934 argentino, casado, domiciliado en Hipólito Vieytes 123 de esta ciudad, fallecido en Colón el 04 de octubre de 2018, vecino que fuera de este Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: ...Colón, 03 de septiembre de 2019 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. María José Diz, Jueza.

Colón, 09 de septiembre de 2019 Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00004887 3 v./30/09/2019

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle B. Mitre Nº 28, de esta ciudad de Concordia, en los autos "Formiga María Angélica y Gómez Justo Bonifacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8640, cita por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA ANGELICA FORMIGA, MI Nº 4.584.940, fallecida en la ciudad de Concordia el día 4 de febrero de 2000 y JUSTO BONIFACIO GOMEZ, DNI Nº 5.807.277, fallecido en la ciudad de Concordia el día 7 de setiembre de 2018, vecinos que fueran de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 2 de julio de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Angélica Formica, MI Nº 4.584.940 y de Justo Bonifacio Gómez, DNI Nº M 5.807.277, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treintadías corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... Fdo.Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 2 de agosto de 2019 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00003644 3 v./27/09/2019

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli como subrogante, en autos caratulados Trentin, Ricardo Aníbal - Sucesorio ab intestato, Expte. N° 8723, cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. RICARDO ANIBAL TRENTIN, MI N° 5.834.570 vecino que fuera de esta ciudad, ocurrido el 27 de abril de 2019 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Concordia, 23 de agosto de 2019. Vistos ... Resuelvo: ... 2.- Tener por presentados a los Dres. Juan José Pedro y Juan Cruz Pessolani, en representación de los Sres. Deia Alicia Pariggi y Ricardo Alejandro, Silvia Gabriela y Roxana Alicia Trentin, en mérito a las facultades consignadas en los poderes acompañados, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ricardo Aníbal Trentín, DNI N° M 5.834.570, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño minimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derécho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Fdo: Dr. Gabriel Belén, Juez.

Conocordia, 30 de agosto de 2019 Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00004817 3 v./27/09/2019

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo interinamente del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados Donoso de Sensever, Diosma de Luján - Sucesorio ab intestato, Expte. N° 12.917, cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. DIOSMA DE LUJAN DONOSO, MI N° 2.424.775, ocurrida el 18 de abril de 2018 en Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad.

Concordia, 3 de septiembre de 2019. Visto ... Resuelvo: 1- ... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Diosma de Luján Donoso - MI N° 2.424.775-, vecina que fuera de esta ciudad. 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales, a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley. Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.- 4- ... 5- ... 6- ... 7- ... 8- ... Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 6 de septiembre de 2019 José Ma. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00004818 3 v./27/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de quien en vida fuera JOSE ANTONIO GALLI, MI N° 8.416.918, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia el día 29 de junio de 2019.

La resolución que asi lo ordena ha sido dictada en los autos caratulados Galli, José Antonio s/ Sucesorio ab intestato, (Expte. N° 8902), año 2019, que en su parte pertinente dice: Concordia, 26 de agosto de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Antonio Galli, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino.

Concordia, 2 de septiembre de 2019 Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00004821 3 v./27/09/2019

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretario el Dr. Manuel Alejandro Ré, de quien suscribe, en autos Ebel Alejandro s/ Sucesorio ab intestato, Expte. Nº 13866, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EBEL ALEJANDRO, DNI Nº 02.066.299, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez, en fecha 20 de julio de 2006, a fin de comparezca a valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 20 de agosto de 2019 Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00004810 3 v./27/09/2019

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante (ER), Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría única a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación, en los autos caratulados: Correa Luis Ricardo s/ Sucesorio ab intestato, Expte. Nº 14024, a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, en el juicio sucesorio del Sr.

LUIS RICARDO CORREA, DNI N° 8.440.769, fallecido el día 18 de abril de 2019 en la ciudad de Crespo (ER) Departamento Diamante.

Diamante, 28 de agosto de 2019 Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00004836 3 v./27/09/2019

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados Acosta Anselmo Daniel s/ Sucesorio ab intestato, Expte. Nº 5193/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANSELMO DANIEL ACOSTA, DNI Nº 29.457.938, con último domicilio en calle Facundo Quiroga de la localidad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER), fallecido en San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER), en fecha 30 de junio de 2019.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Chajarí, 26 de agosto de 2019.- ... Por presentado el Dr. Lucas Luis Roman, con domicilio procesal constituido y real de María Noelia Miño, personería acreditada a mérito de Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab-intestato del señor Anselmo Daniel Acosta, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Heraldo de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Mariano Luis Velasco-Juez Civil y Comercial Nº 2.

Chajarí, 9 de septiembre de 2019 Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00004829 3 v./27/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Veronica P. Ramos, en los autos caratulados Martínez Ciriaca Catalina - Sucesorio -Acumulado Balzer Luis Alejandro - Sucesorio ab intestato Expte. N° 13799, Expte. N° 5192/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ALEJANDRO BALZER, DNI Nº M8.417.490, fallecido en fecha 24 de septiembre de 2018 en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), con domicilio en calle Rocamora Nº 3040.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: Chajarí, 20 de agosto de 2019 ... Declaro abierto el proceso sucesorio ab-intestato del señor Luis Alejandro Balzer, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publiquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Heraldo de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en un plazo de treinta días asi lo acrediten ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2.

Chajarí, 28 de agosto de 2019 Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00004838 3 v./27/09/2019

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahán, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados Plazaola Raúl Antonio s/ Sucesorio ab intestato, Expte N° 10874, a contar a partir desde la última publicación de los edictos que se realizarán por tres días en el Boletín Oficial y en la Radio F.M 96.1 a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante que se llamaba RAUL ANTONIO PLAZAOLA, DNI 12.896.774, fallecido en la ciudad de Gualeguay el día 04 de mayo de 2013.

Las resoluciones que ordenan estas medidas en sus partes pertinentes disponen: Gualeguay, 4 de septiembre de 2019. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Raul Antonio Plazaola, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y FM. 96.1 llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fabian Morahán, Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 5 de septiembre de 2019 Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00004825 3 v./27/09/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados Kapp Eva María y su acum. Peralta Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato, Expte. 8809 s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 8541, la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don PERALTA JUAN RAMON, DNI N° 5.865.786, fallecido en la localidad de Gualeguaychú el día 26 de noviembre de 2018, con último domicilio en calle Prof. Morán Nº 1205 de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: Gualeguay, 12 de agosto de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Ramón Peralta, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC - ... A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese.- C.C. Teresita Inés Ferreyra, Juez.

Gualeguay, 20 de setiembre de 2019 Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00004924 1 v./27/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados Trezza Julio Humberto y Arellano Susana Ester s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 8932, la que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don TREZZA JULIO HUMBERTO, DNI N° 6.079.903, fallecido en la localidad de Gualeguay el día 16 de julio de 2019, y Doña ARELLANO SUSANA ESTER, DNI Nº 5.323.393, fallecida Gualeguay en fecha 25 de abril de 2018, cónyuges ambos, con ultimo domicilio en calle Aseff Bichilani Nº 318 de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: Gualeguay, 4 de septiembre de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de los cónyuges Susana Ester Arellano, DNI N° 5.323.393 y Julio Humberto Trezza, DNI N° 6.079.903, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del C.P.C.C.- ... A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese.- Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Juez.

Gualeguay, 11 de setiembre de 2019 Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00004925 1 v./27/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del doctora Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la doctora Rosa María Fernández, del Departamento Judicial de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, calle Monte Caseros N° 239 en los autos caratulados Benedetti de Della Giustina Zelinda Ubalda s/ Sucesorio, (Expte. N° 8913), que tramitan ante este Juzgado que se publicará por un día en el Boletín Oficial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZELINDA UBALDA BENEDETTI, LC N° 1.934.608, argentina, nacida en Cuchilla Redonda, Dpto. Gualeguaychú, E.Ríos, último domicilio en calle Salta 169 de Gualeguay, quien falleciera el día 8 de mayo de 2019 en la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

Las resoluciones que ordenan el mismo en su parte pertinente dicen: Gualeguay, 16 de agosto de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Zenilda Ubalda Benedetti, vecina que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho los bienes

dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Teresita Inés Ferreyra, Juez.

Gualeguay, 9 de septiembre de 2019.- Y asistiendo razón a la presentante, rectifícase el nombre de la causante consignado a fs. 12, siendo el correcto Zelinda Ubalda Benedetti. C.C. Teresita Inés Ferreyra, Juez.

Gualeguay, 17 de setiembre de 2019 Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00004933 1 v./27/09/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados Mazzuchi Edmundo Néstor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12124, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDMUNDO NESTOR MAZZUCHI, Documento Nacional Identidad 5.097.381, fallecido el día 12 de abril de 2018, en esta ciudad con último domicilio en calle Belgrano Nº 335. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de agosto de 2019 Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00004762 3 v./27/09/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados Canela Margarita Ramona y Agüero Santos s/ Sucesorio ab intestato, Expte. Nº 7782, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARGARITA RAMONA CANELA, Documento Nacional Identidad N° 1.491.561, fallecida el día 21 de agosto de 2014 y SANTOS AGÜERO, Documento Nacional Identidad Nº 6.791.319, fallecido el día 1° de julio de 2019, ambos en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de septiembre de 2019 Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00004840 3 v./27/09/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados Roldan María Beatriz s/ Sucesorio ab intestato, Expte. Nº 7780, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA BEATRIZ ROLDAN, Documento Nacional de Identidad Nº 12.385.309, fallecido el día 31 de agosto de 2019, en la localidad de Ceibas. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2019 Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00004858 3 v./30/09/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados Nuñez Marina Iris y Zimmermann Ramón Roque s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 7752, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARINA IRIS NUÑEZ, Libreta Cívica Nº 6.253.457, fallecida el día 4 de septiembre de 2003, y RAMON ROQUE ZIMMERMANN, D.N.I. N° 5.870.384, fallecido el día 15 de abril de 2018, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2019 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00004877 3 v./30/09/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados Feletti Lucas y Feletti Ignacio y Neme María Pía s/ Sucesorio ab intestato (acumulados), Expte. N° 11050, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Larroque llamada: MARÍA PÍA NEME, nacionalidad argentina, DNI Nº 32.026.029, nacida en la ciudad de Larroque, el día 26/12/1985, hija de Hugo Nicolás Neme y de Mirtha Edith Cervantes, fallecida el día 18/03/2017 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2019 Sofía De Zan, secretaria prov.

F.C. 04-00004884 3 v./30/09/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pugliese Raúl Eugenio s/ Sucesorio ab intestato, Exp. N° 12127, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de RAUL EUGENIO PUGLIESE, DNI N° 12.809.005, nacido en Gualeguaychú el 14 de diciembre de 1956, hijo de Gerardo Raúl Pugliese y de Elina Teresita Piquet, vecino que fuera de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Doello Jurado N° 333, fallecido en esta ciudad, el 28 de junio de 2019, a la edad de 62 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2019 Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00004907 3 v./01/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados Vainstein Salvador s/ Sucesorio ab intestato Expte. N° 320/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: SALVADOR VAINSTEIN, DNI N° M 5.864.532, nacido el 01/12/1937, fallecido el día, 18 de marzo de 2018, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle España N° 535.- Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 5 de septiembre de 2019 Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00004910 1 v./27/09/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados Gómez Santos Aldo Jesús s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 7768, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado SANTOS ALDO JESUS GOMEZ, Documento Nacional Identidad N° 12.095.429, fallecido el día 19 de junio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de septiembre de 2019 Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00004911 3 v./01/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: Carrozzo, Camilo Ramón Antonio y Susco, Anita María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 283/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran CAMILO RAMÓN ANTONIO CARROZZO, DNI N° 5.842.413, nacido el 13/03/1928, fallecido el día 26/09/2000, y ANITA MARIA DEL CARMEN SUSCO, DNI N° 2.354.574, nacida el 09/09/1932, fallecida el día 14/07/2016, ambos vecinos de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Luis N. Palma N° 308.- Publiquese por un día.

Gualeguaychú, 14 de agosto de 2019 Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00004913 1 v./27/09/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados Iribarren Santos María Teresita s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 12175, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado SANTOS MARIA TERESITA IRIBARREN, Documento Nacional Identidad 1.326.144, fallecida el día 16-11-2017 a los 89 años, con último domicilio en calle Andrade N° 1260 de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2019 Sofía De Zan, secretaria prov.

F.C. 04-00004921 3 v./01/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: Santos Valerio Mercedes y Viollaz Isabel s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 344/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran VALERIO MERCEDES SANTOS, DNI Nº M 5.853.291, nacido el 24/09/1932, fallecido el día 08/06/2018, e ISABEL VIOLLAZ, DNI Nº F 2.354.841, nacida el 25/03/1933, fallecida el día 19/04/2019 vecinos de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Roca Nº 373.- Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 9 de septiembre de 2019 Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 04-00004922 1 v./27/09/2019

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en

lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados Fuchs Héctor Fernando s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 9448, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HECTOR FERNANDO FUCHS, vecino que fue de la Localidad de Hernández, Departamento Nogoyá y fallecido en General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 22/03/2019. Publíquese por un día.

Nogoyá, 28 de agosto de 2019 Mercedes O. de Sánchez, secretaria.

F.C. 04-00004916 1 v./27/09/2019

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, provisorio, en los autos caratulados Bogao Olivio Paulino y Bogao Justo Ramón s/ Sucesorio ab intestato, (Expte. N° 4054), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por los fallecimientos de los señores OLIVIO PAULINO BOGAO, LE N° 5.789.659, ocurrida en la ciudad de General Campos, Provincia de Entre Ríos, el 24 de Junio de 1995; cuyo último domicilio real era en Zona Rural, General Campos, Provincia de Entre Ríos y de JUSTO RAMÓN BOGAO, D.N.I. N° 13.793.316, ocurrida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 11 de agosto de 2018, cuyo último domicilio real era en calle Avenida 9 de Julio N° 682, San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: San Salvador, 14 de junio de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 11 de setiembre de 2019 Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00004908 3 v./01/10/2019

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados Maggioni Nélida Teresa Laquin Adel Ali Acumulado, Expte. 13891, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de Don ADEL ALI LAQUIN, MI Nº 5.909.801, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Victoria el 31 de julio de 2019.

Victoria, 20 de setiembre de 2019 Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00004903 3 v./01/10/2019

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados Quiroz Mario Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5562, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO RUBEN QUIROZ, D.N.I. N° 5.820.859, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 27/03/2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 27 de agosto de 2019 Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00004931 1 v./27/09/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados Stadelman Cirilo Armando y Silva Blanca Amalia s/ Sucesorio ab intestato, Expte. Nº 8636, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CIRILO ARMANDO STADELMAN, D.N.I. N° 5.822.674 y BLANCA AMALIA SILVA, D.N.I. Nº 3.786.631, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecidos en fecha 04 de septiembre de 2006 y 24 de octubre de 2014 respectivamente.- Publíquese por un día.

Villaguay, 11 de septiembre de 2019 Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00004934 1 v./27/09/2019

CITACIONES

PARANá

a LEONIDA ANGEL RAMON SEREAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Sereal Ermelia Celina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20326, cita y emplaza por el término de 10 días (corridos) a LEONIDA ANGEL RAMON SEREAL, nacido el 19.11.1941, hijo de Angel Sereal y Maria Leiva.

Paraná, 8 de agosto de 2019 Elia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00004867 3 v./30/09/2019

— — —

CONCORDIA

a PEDRO JUAN DATES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe; Secretaría del Dr. José M. Ferreyra, cita por el plazo de dos días; en los autos caratulados "Hernández Javier Josue y Otro c/ Dates Pedro Juan y Otros s/ Beneficio de litigar sin gastos, (Expte. Nº 12.819), al Sr. PEDRO JUAN DATES, MI Nº 21.644.951, para que en el término de cinco días comparezca a esta a derecho y tomar intervención que le corresponda en estos autos; bajo apercibimientos de ley.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone, Concordia, 6 de septiembre de 2.019; Visto: ... ; 2.- Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando a Pedro Juan Dates - MI Nº 21.644.951-, para que en el término de cinco día comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente Art. 329 CPCC y continuar el trámite del presente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez.

Concordia, 13 de septiembre de 2019 José Ma. Ferreyra, secretario.

S.C-00014541 2 v./27/09/2019

— — —

VICTORIA

a PETRONA CARRIZO y otros

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados Carrizo Alberto Silvano - Nichea Bernarda Venancia s/ Sucesorio ab intestato, (Expte. N° 13.370), cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a PETRONA CARRIZO, AGRIPINA YOLANDA CARRIZO, ALBERTO LUIS CARRIZO, SILVANO ALFONSO CARRIZO, BIENVENIDO SIMON CARRIZO y ANDRES BERNARDO CARRIZO y/o sus herederos a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados.

Victoria, 2 de julio de 2019 Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00004926 3 v./01/10/2019

REMATES

PARANA

Por Oscar Cornejo

Mat. 102

50% indiviso de un inmueble en calle Fraternidad 102

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la autorizante, ha dispuesto que en los autos: Bitar, Cristian Daniel c/ Velazquez, Viviana Claudia s/ Ejecución de honorarios (-antes Bautista, América Juan y Otro c/ Velazques, Viviana Claudia), (Expte. N° 28353), el martillero designado subaste, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sito en Santa Fe 434 de esta ciudad y en presencia de la actuaria, el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle Fraternidad 102, (esquina Brasil) el que según plano N° 133.201 tiene una

superficie total de 86,39 m2. y figura inscripta en el Registro Público local en la Matrícula: 166.842. Títulos: agregados en autos (fs. 86/87).

Dia, hora y bases de la subasta: La misma se realizará el dia 15 de octubre próximo a las 09:30, o el siguiente hábil, a la misma hora, en el mismo lugar y con idénticas condiciones, de resultar éste feriado, y por la base de $ 56.350,07.

Nueva subasta: Para el caso de que no hubiere postores por las bases estipuladas, a las 10:00, se venderá el 50% ejecutado con una reducción en la misma del 25%, o sea $ 42.227. De persistir la falta de oferentes, a las 10:30 se ofrecerán sin base.

Condiciones de venta: La misma será al contado, por las bases estipuladas y al mejor postor, debiendo integrar quién resulte comprador el 10% del precio obtenido, con más el 4% de honorarios del martillero y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la operación, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 572 del CPC y C. y puntos 3ª y 5ª Ac. Gral. 5.02.

Estado de ocupacion: El inmueble de fraternidad 102 se encuentra libre de ocupantes y ocupación.

Horario de visitas: El inmueble se podrá visitar los días 10 y 11 de octubre en el horario de 16 a 18, previa concertación con el martillero.

Informes: Para mayor información de lo expresado, comunicarse con el martillero en su domicilio de calle Miller 1869 o a los teléfonos: 4-37-2697 ó 155-44-878

Paraná, 18 de septiembre de 2019 Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00004872 2 v./27/09/2019

— — —

Por Alberto Marchini Poleri

Mat. 689

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Lucila del Huerto Cerini; en autos Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ ZAmero Gerardo E. - Ordinario s/ Ejecución de sentencia y honorarios - Expte N° de Entrada 11905 Folio 267; comunica que el martillero Alberto Marchini Poleri, matrícula N° 689, rematará el día 09 de octubre de 2.019 a la hora 10:00 o el siguiente día hábil si este resultare inhábil a la misma hora, en las puertas del Juzgado, calle Santa Fe y Laprida - Palacio de Tribunales - 1° piso; en presencia de la actuaria quien controlara el acto al contado y al mejor postor, con la base del 16,66% del avaluó fiscal o sea pesos doscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro cl ochenta y cuatro cvs ($ 268.764,84); el 16,66% indiviso del inmueble inscripto al plano de mensura N° 120088 de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos; Matrícula del Registro de la Propiedad Inmueble Local N° 209924 - Superficie del terreno: 16 Ha. 67 As. 91 Cas. Domicilio parcelario: Avenida Don Bosco N° 4996 y cuyas demás características se consignan en el folio real obrante en autos.

En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor como seña y la comisión del martillero. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Art. 566 del CPC. Dentro de los 15 días de aprobada la subasta se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (Art. 204 del Código Fiscal año 2.006).

Títulos: Agregados en autos con los que deberán conformarse una vez aprobada la subasta. Ocupación: Por el demandado y su núcleo familiar. Honorarios: 4% a cargo del comprador. Días y horarios de exhibición: Días viernes 27 de septiembre de 09:00 a 12:30 horas y lunes 30 de septiembre de 16:30 a 19:30 horas; previa combinación con el martillero.

Informes: Escritorio Marchini Poleri San Juan N° 454 - Tel/Fax: 0343-4233671 - Móvil: 0343-155-431801. - www.comper.org.ar.

Paraná, 24 de septiembre de 2019 Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00004888 2 v./27/09/2019

USUCAPION

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, en los autos caratulados: Valdez Sergio Dario Omar s/ Usucapión, Expte. Nº 8841 año:- 2019;- cita y emplaza por el término de quince días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por dos días;- a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de titularidad de la Sra. Medina Crispina o Crispina Fructuosa y/o sus herederos y/o sucesores y a quien/es se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble:- ubicado en el Dpto. de Gualeguay Municipio de Gualeguay Planta Urbana Cuarto Cuartel Manzana Nº 491 situado en calle Juan B. Ambrosetti Nº 420 Plano de Mensura Nº 34086, practicado por Agr. Miguel A. Solari - Registrado en fecha 28/Set/2015 en la Dirección de Catastro Partida ATER Nº 102938-7 Superficie: . Dominio Titular a nombre de Medina Crispina o Crispina Fructuosa, inscripción del dominio 16/Jun/1942 Tomo 55 Fº 181 vto., del Registro de la Propiedad Local; siendo sus límites y linderos:

NORTE: línea recta amojonada hasta los 9,70 m, y por eje de pared medianera, en el resto (1-2) al rumbo Noreste 79º 59

ESTE: recta por línea municipal de edificación (2-3) al rumbo Sudeste 9º 08

SUR: línea recta por pared medianera (3-4) al rumbo Sudoeste 79º 59

OESTE: línea recta por muro medianero (4-1) al rumbo Noroeste 9º 08

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del proveído que lo ordena: Gualeguay, 29 de julio de 2019.- ...Conforme lo expuesto téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de Sergio Omar Darío Valdez contra Medina Crispina o Crispina Fructuosa y/o contra quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el apartado II)., al que se le imprime trámite ordinario. Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 Inc. 1º del Código de rito civil, conforme prevé el Inc. 2 de dicha norma y el Art. 329 del mismo cuerpo, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local El Debate Pregón, citando y emplazando por el término de quince días a Medina Crispina o Crispina Fructuosa y/o sus herederos y/o sucesores y a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos obran denunciados a fs. 210 apartado II), bajo los apercibimientos de ley.- Por ofrecida prueba, téngase presente. ... Dése intervención a la Municipalidad local notificándosele la presente.- ...Teresita Inés Ferreyra, Juez.

Gualeguay, 1 de agosto de 2019 Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00004893 2 v./27/09/2019

QUIEBRA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: Suarez Jesica Pamela S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra, Expte. N° 3697, en fecha 16/09/2019 se ha declarado la quiebra de JESICA PAMELA SUAREZ, DNI: 32.188.599, CUIL: 27-32188599-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio en José Marmol s/n - esquina oeste con Roberto Ortiz hacia Don Bosco - de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Leonardo Jorge Tomas, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 545 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas y los días lunes, miércoles y jueves de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11/11/2019 inclusive.

Se han fijado los días 06/02/2020 y 19/03/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 20 de septiembre de 2019 Luciano J. Tochetti, secretario interino.

F. 05-00000222 5 v./01/10/2019

EXPURGO DE EXPEDIENTES

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que el Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Feliciano Nº 163, procederá a realizar expurgo de expedientes que se encontraban archivados en la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo de la ciudad de Federal -años 1986/2004-, con

excepción de los que fueron calificados como permanentes, conforme las disposiciones de la Ley 10397, como asimismo los calificados como históricos.

Los libros de entrada y las listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 10397.-

Paraná, 23 de setiembre de 2019 Esteban Simón, secretario.

F.C. 04-00004899 3 v./01/10/2019

FINALIZACION DE CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 de esta capital a cargo del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, en los autos Valentinuz Hnos SA s/ Concurso preventivo Expte. N° 1804, por resolución de fecha 10/09/2019 ordena la publicación de edictos por un (1) día que anoticie la finalización del concurso preventivo de la firma Valentinuz Hnos. S.A que fuera homologado en fecha 02.03.2004, como así también su cumplimiento dictada en fecha 06.08.2019.

Paraná, 17 de septiembre de 2019 María Victoria Ardoy, secretaria.

F.C. 04-00004914 1 v./27/09/2019

LLAMADO A CONCURSO

VILLAGUAY

Concurso Secretario Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Villaguay

Convocatoria Concurso de Oposición Antecedentes para cubrir un cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Jurisdicción Villaguay

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, por disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo General del Excmo. S.T.J.E.R. N° 39/00 del 31/10/00 y lo establecido en Art. 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 6902 y su modificatoria Nº 7281/84, llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir un (1) cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la jurisdicción de Villaguay.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: Santa Rosa de Villaguay, (E.R.), 10 de septiembre de 2019 - Visto: Que la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de ésta ciudad de Villaguay se encuentra vacante, atento lo previsto por la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 6902, la reglamentación específica de Concursos de Secretaría - ambas vigentes, y habiéndose oportunamente requerido por el S.T.J.E.R. su cobertura, Se Resuelve:

1 - Llamar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo vacante de Secretaria/o titular de éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de Villaguay, Entre Ríos, sito en calle Balcarce N° 199 esquina Leandro N. Alem, 1er. Piso, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 24, 120 y 122 de la Ley Orgánica de Tribunales.

2.- Ordenar la apertura de un Registro de Aspirantes ante la Secretaría del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de Villaguay, Entre Ríos, sito en igual dirección y planta, que se mantendrá abierto desde el día 07 de octubre de 2019 hasta el día 11 de octubre de 2019 inclusive, en el horario de 8 a 12 horas, pudiendo inscribirse todas aquellas personas que cumplimenten los requisitos de los artículos 24, 120 y ccs. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, oportunidad en la que se deberán acompañar los títulos y antecedentes que invoquen, acreditado todo ello con la documental pertinente, fijando domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, dentro del radio del Juzgado.

Los aspirantes deberán adjuntar la documental debidamente certificada, y reseñada detalladamente, un listado de la misma impreso para su control y en soporte informático enviada al correo electrónico: jdocycs1-vil@jusentrerios.gov.ar, indicando dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto (fijo y/o celular). Asimismo se hace saber que no se admitirán las inscripciones de quienes no cumplan la requisitoria legal referida al momento de su presentación. El Tribunal Evaluador dictará la correspondiente resolución de admisión de inscripción de aquellos aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, con antelación a la realización del examen de oposición.

3 - El Tribunal Evaluador, a los fines del concurso, estará integrado por los Jueces Dr. Alfredo Alesio Eguiazu (Juez Civil, Comercial y Laboral Nº 2), Dr. Julián Vergara (Juez de Transición y Garantías) y el Dr. Santiago César Petit (Juez Civil, Comercial y Laboral Nº 1), conforme artículo 8 Inc. b) del Reglamento para Concursos Abiertos para cubrir vacantes a cargos de Secretarios, por ser los organismos jurisdiccionales con competencia afín de la Jurisdicción; quienes refrendan el presente en carácter de notificados. Actuará como Secretario del Tribunal Evaluador el Dr. Andres Carubia (Secretario de OGA del Juzgado de Transición y Garantías).

4 - Disponer que la prueba de oposición se llevará a cabo el día 20 de noviembre de 2019, a las 17:00 hs., en lugar a determinarse de acuerdo a la cantidad de inscriptos y disponibilidades físicas y tecnológicas disponibles en el Juzgado, la cual será notificada a los aspirantes de manera personal, por correo electrónico o por cédula al domicilio constituido.

La misma se desarrollará por escrito y en computadora, bajo el sistema Lex Doctor, consistiendo en el desarrollo de los temas que resulten seleccionados y asignados, incluyendo realización de proyectos de proveídos simples en procesos civiles, laborales y/o constitucionales, despachos anticipatorios, como así también búsqueda de jurisprudencia en el sistema Lex, con una duración de hasta tres (3) horas donde se calificará también la redacción, ortografía, mediante corrección ciega por parte del Tribunal Evaluador, procediéndose a la apertura de sobres con las claves personales previo a la realización de las entrevistas personales que se han previsto; todo según lo consignado en el Reglamento que como Anexo I se adjunta a la presente, los postulantes podrán concurrir a la oposición solamente con textos legales en soporte papel (códigos, leyes u otros instrumentos internacionales no comentados) y estará prohibido el ingreso con telefonía móvil y todo otro dispositivo tecnológico.

El día y horario del examen, por Secretaría se procederá al sorteo y apertura de uno de los sobres conteniendo los exámenes elaborados por el Tribunal Evaluador, labrándose acta, y dispondrá de los medios necesarios para que todos los concursantes cuenten con una copia del examen sorteado. A los efectos de garantizar el anonimato de la prueba, al momento de finalizar el examen cada postulante deberá entregar a la Secretaria del Concurso el cuerpo del examen resuelto sin ningún tipo de identificación personal; y en un sobre que será cerrado y firmado por la Sra. Secretaria, una ficha personal con sus datos identificatorios, una clave alfanumérica y una copia del examen, que deberá coincidir con la clave alfanumérica que contengan las hojas del examen resuelto, lo que será controlado por Secretaría al momento de la entrega del examen y del sobre con sus datos y la clave, el cual será reservado en la misma Secretaría.

El cuerpo de los exámenes será entregado al Tribunal Evaluador para su calificación. Se aclara que durante el examen, los postulantes no podrán acceder a la jurisprudencia LD textos ni a la jurisprudencia ppia del lex doctor, debiendo realizarse exclusivamente con textos de elaboración propia.

La entrevista personal a cada aspirante se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2.019, a partir de las 17:00 horas, en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de Villaguay, Entre Ríos, en domicilio ut supra indicado; la que tendrá por objeto valorar motivación/es para el cargo, la forma en que el concursante desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre temas básicos de la interpretación de temas inherentes a la función del cargo y a la competencia material propia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, y sus eventuales planes de trabajo. Tendrá una duración máxima por cada postulante de treinta (30) minutos.

El concurso en todas sus etapas se calificará con un máximo total de 100 puntos, que se distribuirán conforme los parámetros del Anexo I de la presente, cuyo resultado se establecerá por resolución fundada de aprobación del concurso y del orden de mérito y se notificará al domicilio constituido. Dicha resolución será pasible de ser recurrida por revocatoria y/o aclaratoria ante el mismo Tribunal Evaluador, en el término de tres (3) días desde la notificación.

5.- Hacer saber a los postulantes que media hora antes del horario fijado para la oposición, se tomará asistencia en la

sede de realización de la misma, donde los participantes deberán acreditar identidad con la documentación pertinente, quedando excluidos de participar quienes no estén presentes a esa hora o no acrediten su identidad en legal forma mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad (DNI).-

6 - Mandar publicar edictos,.....

10 - Formar por Secretaría el correspondiente expediente de llamado a concurso, dictándose a tal fin por los integrantes del Tribunal Evaluador el Reglamento atinente a los puntajes a asignarse por los antecedentes y la oposición, como asimismo la confección de los temarios para el examen de oposición, todo lo cual deberá darse a conocer a los postulantes al momento de concretar la inscripción, notificándolos a tal fin, disponiéndose además la publicidad del mismo.-

11.- Las resoluciones que se dicten durante el trámite del presente, a excepción de las expresamente identificadas precedentemente, se tendrán por notificadas a los participantes de acuerdo a lo previsto por el artículo 130 del C.P.C.C. y en su caso el sistema SNE.-

12 -- Fdo. Dr. Julián Vergara, Juez de Garantía y Transic.; Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Juez Civil y Comercial Nº 2; Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial Nº 1 Ante mí: Dr Andrés Carubia, secretario.

Villaguay, 20 de septiembre de 2019 - Andrés Carubia, secretario.

F.C. 04-00004886 3 v./30/09/2019

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 90/2019

OBJETO: 125 toneladas de cal viva en polvo y/o granulada

APERTURA: 21 de octubre de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 50.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 421843

OP. Nº 19977
F. 05-00000226 3 v./30/09/2019

— — —

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Licitación Pública N° 04/2019

OBJETO: Terminación: UENI a/c en Villa Elisa, Dpto. Colon Renglón N° 1, UENI A/C en Gualeguay - Dpto. Gualeguay - Renglón N° 2, UENI A/C en Ceibas - Dpto. Islas del Ibicuy - Renglón N° 3, UENI A/C en Chajarí - Dpto. Federación - Renglón N° 4.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 61.158.463,09.

PRESUPUESTO OFICIAL: Renglón N° 1: $ 11.402.523,27.

PRESUPUESTO OFICIAL: Renglón N° 2 $ 25.514.219,54.

PRESUPUESTO OFICIAL: Renglón N° 3: $ 11.263.268,23.

PRESUPUESTO OFICIAL: Renglón N° 4 $ 12.978.452,05.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial de cada renglón.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, sita en Libertad N° 86, Paraná. Pliego aprobado por Resolución N° 410/19 de fecha 19/09/2019.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego.

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 29 de octubre hasta 12 hs., en la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86.

FECHA DE APERTURA: 30/10/2019 - Hora 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: El Salón de los Periodistas, Planta Baja, Casa de Gobierno, sita en Gregorio Fernández de la Puente N° 220.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cada uno de los renglones 180 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00004746 10 v./04/10/2019

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 16/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 591/19, convócase a Licitación Pública Nº 16/19, para la adquisición de:

1 - Alquiler por veinticuatro (24) meses de nueve (9) Equipos de Impresión Láser, Monocromo y Color, con sus respectivos servicios, mantenimiento y consumibles para dichos equipos.

2 - Según lo dispuesto por Decreto Nº 628/19, se establece prórroga de fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 16/19, convocada mediante Decreto Nº 591/19, para el día 09/10/2019 a las 10:00 hs.

BASE ESTIMATIVA: Pesos setecientos sesenta y ocho mil con 00/100, ($ 768.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 9 de octubre de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 18 de septiembre de 2019 Uriel M. Brupbacher, presidente municipal, Carlos A. Weiss, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00004831 3 v./27/09/2019

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE
Licitación Pública Nº 14/19

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 208/19 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 14/19, por el Servicio de Admisión, Transporte y Entrega de Sacas, Paquetes y el Servicio de Distribución de Correspondencia con destino al Poder Judicial de Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos: un mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.015.606,28 (pesos ocho millones quince mil seiscientos seis con veintiocho centavos 28/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial- 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 de octubre de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

Paraná, 24 de septiembre de 2019 Dario S. Inveninato, compras y asesoramiento.

F.C. 04-00004894 3 v./30/09/2019

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Publica N° 17/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 636/19, convócase a Licitación Pública N° 17/19, para la adquisición de:

1- Gas-Oil - Grado 2- 20.000 litros.

BASE ESTIMATIVA: pesos novecientos dos mil con 00/100, ($ 902.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 18 de octubre de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la pagina web del Municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/: telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 23 de setiembre de 2019 Maximiliano Brupbacher, presidente municipal; Carlos A. Weiss, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00004898 3 v./01/10/2019

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 012/2019 DE

Decreto Nº 784/2019 DE Ordenanza Nº 259 HCD

OBJETO: Llamar a licitación pública para la contratación de servicio de Urgencias y Emergencias Médicas en Ejido Municipal de la ciudad de Chajarí Ordenanza Nº 259 H.C.D.

APERTURA: 11 de octubre de 2019.

HORA: 10:00 (Diez).

LUGAR: Secretaría de Gobierno Edificio Municipal Planta Alta Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.350,00 (Pesos un mil trescientos cincuenta).

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL ESTIMADO HASTA: $ 1.350.000,00 (Pesos un millón trescientos cincuenta mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Chajarí, 20 de septiembre de 2019 Pedro J. Galimberti, presidente municipal, Rubén A. Dal Molin, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00004883 4 v./01/10/2019

ASAMBLEAS

PARANA

SOCIEDAD MEDICA DE RESONANCIA MAGNETICA DE ENTRE RIOS SA
Convocatoria

El directorio de Sociedad Médica de Resonancia Magnética SA convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 2019, a las 14.00 hs, en primera convocatoria y simultáneamente se fija a las 14:30 horas en segunda convocatoria, para el caso de fracasar la primera por falta del quórum requerido por el estatuto, en sede social calle José Hernández N° 1.101 de Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;

2) Lectura del acta de la asamblea anterior;

3) Puesta a consideración observación de Personas Jurídicas por dictámen de Departamento Contable en Expte. N° 138600 a los fines, en caso de corresponder, se proceda a rectificar o subsanar fechas de las actas de Asamblea General Ordinaria del año 2012;

4) Consideración y aprobación de los estados contables (balance) y de la memoria por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2019;

5) Aprobación de la gestión de los directores;

6) Aprobación de la remuneración de directores;

7) Remuneración del directorio;

8) Tratamiento del destino a dar al resultado del ejercicio;

9) Tratamiento y aprobación de las distribuciones de dividendos realizadas durante el ejercicio y autorización para futuras distribuciones.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se inscriba en el libro de asistencia.

David J. Vetcher, presidente.

F.C. 04-00004781 5 v./30/09/2019

— — —

FUNDACION LUZ DE VIDA
Convocatoria

Fundación Luz de Vida, Persona Jurídica Expediente N° 3033, Res. 026/95, convoca a su Consejo de Administración a Reunión Ordinaria Anual para el venidero 30 de octubre de 2019, a las 20 horas, en su sede, calle Martín del Barco Centenera 711, cuyos temas serán los siguientes:

1 - Analizar y aprobar en su caso la memoria sobre la situación de la Fundación, en la que se detallará a) las actividades desarrolladas en detalle; b) las actividades programadas para el ejercido siguiente; c) las actividades programas para el ejercicio vencido que no se cumplieron y causas que motivaron su impedimento.

2 - Analizar y aprobar en su caso el balance general, estados de resultados e inventario.

Paraná, 20 de septiembre de 2019 - Enrique Bejarano, presidente, Lilian E. Reynafe Delfino, secretaria.

F.C. 04-00004807 3 v./27/09/2019

— — —

FUNDACION DIRIGENTES DE EMPRESAS - FUNDADE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Fundación Dirigentes de Empresas (FUNDADE): convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día martes 1 de octubre de 2019, a las 18.00 horas en su sede sita en calle Gualeguaychú 230 de la ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de memoria, estados contables e informe de comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado 31/12/2018.-

2 - Elección de nuevas autoridades.

Jesús N. Ascúa, presidente; Pablo Nuñez, secretario-tesorero.

F.C. 04-00004902 1 v./27/09/2019

INSTITUTO DE INFORMACIONES COMERCIALES PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinarias

Cumpliendo con disposiciones estatutarias (Arts. 14), se convoca a los señores asociados del Instituto de Informaciones Comerciales - Paraná, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede del mismo, sita en calle 9 de Julio 116 de esta capital, el día 22 de octubre de 2019 a partir de las 20.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea.

2 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2019.-

3 - Elección de presidente por dos años, por finalización de mandato.

4 - Elección de tres vocales titulares por dos años, por finalización de mandato.-

5 - Elección de un vocal titular por un año, por renuncia Sr. Vignolo.

6 - Elección de tres vocales suplentes por un año, por finalización de mandato.-

7 - Elección de tres vocales titulares por un año para integrar la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato.-

8 - Motivos postergación asamblea ordinaria por 60 días.

9 - Ratificación de lo actuado por la comisión directiva entre el 1 de mayo y el 22 de octubre de 2019.-

Paraná, setiembre de 2019 Ramón García Rau, presidente; Damián Duluc, secretario.

NOTAS:

Formará quórum legal en la asamblea la mitad más uno de los asociados.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, si la Asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios presentes.

Las listas de candidatos se deberán presentar para su oficialización con no menos de cinco días de anticipación a fecha de la Asamblea (Art. 42).

F.C. 04-00004915 3 v./01/10/2019

— — —

ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES DE LA MEDICINA DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual de Profesionales de la Medicina de Entre Ríos (AMPROMER) de acuerdo a lo establecido por los artículos 31º, siguientes y concordantes de los Estatutos aprobados por Resolución Nº 1763 del I.N.A.E.S. hace saber que en reunión del consejo directivo de fecha 18 de septiembre de 2019 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de socios a realizarse el día 31 de octubre de 2.019 a las 08.00 Horas, en la sede de la Mutual, 9 de Julio 362 de Paraná, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos asociados para la firma del acta;

b) Considerar el balance general, cuenta de gastos y recursos; la memoria de la institución y el informe de la Junta Fiscalizadora;

c) Elegir a los integrantes de los órganos sociales para reemplazar a los que finalicen el mandato.-

Diez días antes de la fecha fijada para la asamblea se encontrarán a disposición de los asociados la memoria del ejercicio, el balance general, el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización; y con treinta días de anticipación se encontrará a disposición de los asociados el padrón de aquellos que poseen derecho a voto.

El quórum para sesionar será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pudiendo la asamblea sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. Podrán presentarse listas para su oficialización hasta quince días hábiles de anticipación a la asamblea.-

Rodolfo Nery, presidente

F.C. 04-00004920 1 v./27/09/2019

— — —

COLON

BIBLIOTECA POPULAR UBAJAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular Ubajay, convoca a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día once de octubre de 2019, en su sede social sita en calle Ceibal esquina Los Alisos de la localidad de Ubajay, a las dieciocho horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación del acta anterior.

- Información del estado económico y patrimonial de la institución.

- Memoria y balance correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de mayo de 2019.
- Renovación de la comisión en la mitad de sus miembros.
- Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta.

NOTA: El quórum necesario para la realización de la asamblea será de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora de la convocatoria y sin quórum suficiente, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, conforme a los estatutos sociales.

Ubajay, septiembre de 2019 Luis Alfredo Martín, presidente.

F.C. 04-00004906 1 v./27/09/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

ROTARY GUALEGUAYCHÚ OESTE
Convocatoria

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo a los estatutos sociales, convocase a los asociados de Rotary Gualeguaychú Oeste a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Churrarin N° 15 - Club Neptunia - de Gualeguaychú, Entre Ríos el día 3 de octubre del año 2019 a las 13:00 horas a tratar el siguiente: Orden del día

1.- Nombrar dos asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

2.- Lectura y consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe del Órgano de Fiscalización por el Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2019.

3.- Renovación de miembros de la comisión directiva.

Tesone Beatriz, presidente Gini Cambaceres Federico, secretario.

F.C. 04-00004854 5 v./02/10/2019

— — —

ASOCIACION AMIGOS DEL CURA GAUCHO PADRE JEANNOT
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a todos los asociados a la Asociación Amigos del Cura Gaucho “Padre Jeannot” a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de octubre de 2019, a las 19,30 horas, en la sede social y museo, sita en calle Maipú 445, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio económico 2018-2019.

3 - Cuota social.-

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta, juntamente con las autoridades de la asamblea.-

Gualeguaychú, 14 de setiembre de 2019 Juan C. Urriste, presidente; Emilio Montefinale, secretario.

F.C. 04-00004929 1 v./27/09/2019

— — —

ASOCIACION MUTUAL DEL MAGISTERIO DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual del Magisterio de Gualeguaychú, Registro N° 065 convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de octubre de 2019 a la hora 18 en su sede de Fray Mocho 170, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la comisión fiscalizadora.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva.

Norma Liebre, presidenta; María L. González, secretaria.

F.C. 04-00004935 1 v./27/09/2019

— — —

NOGOYA

CIRCULO MEDICO DE NOGOYA
Convocatoria

Convócase a los señores del Circulo Médico de Nogoyá, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de nuestro Circulo Médico de Nogoyá sito en calle Centenario Nº 1039 de esta ciudad el día 25 de octubre de 2019 a las 21.00 horas. Orden del día:

1) Lectura del acta anterior.

2) Consideración de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos y anexos correspondientes al ejercicio cerrado al treinta de junio de dos mil diecinueve.

3) Renovación total de la comisión directiva con los siguientes cargos: presidente, vice-presidente, secretario, tesorero, vocales titulares: primer titular, segundo titular, primer suplente, comisión revisora de cuentas: primer titular, segundo titular, primer suplente, Tribunal de Honor: primer titular, segundo titular, tercer titular, primer suplente, Comisión del F.A.S.: primer titular, primer suplente.

4) Designación de dos socios para firmar el acta.

La asamblea se celebrará válidamente a la hora establecida, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto o media hora después de la fijada, cualquiera fuese el número de los socios que se encontraren presentes (Art. veinticuatro del estatuto social).

Canova Sergio E., presidente Jurez Moreyra Luciano, secretario.

F.C. 04-00004885 3 v./30/09/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

TERMAS DE BASAVILBASO SA
Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 2019 a las 14.30 horas, en el Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Basavilbaso, sito en Avenida San Martín 512 de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente a la asamblea.-

2 - Elección de cuatro directores titulares por renovación por dos años y dos directores suplentes por dos años. Elección de síndico titular y suplente por renovación.-

3 - Retribución de directores y síndico-

4 - Venta de acciones por parte de accionistas.-

5 - Segunda convocatoria: Art. 23: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, podrán reunirse válidamente en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, transcurrido una hora de la fijada para la convocatoria, cualquiera fuere el número de socios presentes.- A tal efecto deberá transcribirse el presente artículo en la publicación de la convocatoria.-

Héctor Luis Michel, presidente.

F.C. 04-00004905 5 v./03/10/2019

— — —

SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Sociedad Dante Alighieri, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 23 de octubre de 2019, a las 20 horas, en la sede social ubicada en calle España 130 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior, con o sin modificaciones.

3 - Motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera del plazo establecido en los estatutos sociales.

4 - Lectura, modificación o aprobación de la memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, informe de la comisión revisora de cuentas referido a los estados contables, correspondientes al ejercicio cerrado en fecha: 31 de diciembre de 2018.-

Si a la hora anunciada para la asamblea no se hubiere reunido el quórum necesario, se constituirá en segunda convocatoria una hora después, con el número de socios presentes.

Brunilda S. Charreun, presidente; María del C. Gay de Chiarella, secretaria.

F.C. 04-00004939 1 v./30/09/2019

COMUNICADOS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Secretaría General y Derechos Humanos

En cumplimiento, de las normas ambientales vigentes, se informa a la población que el Proyecto de la Obra y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, denominada Paraná 500 Viviendas, Expte. 13362/19, se encontrará expuesto por cinco (5) días hábiles a partir de la presente publicación en la sede de la Dirección General de Programas Especiales Ambientales, sita en calle 9 de Julio 162 de esta ciudad, para consulta de la población.

F.C. 04-00004822 5 v./01/10/2019

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de MAYER, JUAN RAMON

La Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción, cita por el término de cinco (5) días hábiles corridos a partir de la primera

publicación de la presente, a los herederos y acreedores del extinto MAYER, JUAN RAMON, quien se desempeñaba como Agente de la Dirección General de Recursos Naturales, quien se considere con derecho para que comparezca a acreditar sus pretensiones con respecto a los haberes caídos. Los interesados deberán presentarse en el Área Liquidación y Control de Haberes de la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 23 de septiembre de 2019 Guillermo J. Ferrari Del Sel, director general de Administración, Secretaría de Producción.

S.C-00014539 5 v./01/10/2019

— — —

a herederos y acreedores de ISMAEL LUCIANO CETTOUR

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. CETTOUR ISMAEL LUCIANO, DNI N° 10.487.786, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento Homónimo, el 01 de septiembre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2319351 - Gutierrez, María Eva.- Sol. pago haberes caídos de su extinto esposo Cettour Ismael Luciano.

Paraná, 23 de septiembre de 2019 Vanesa L. Demediuk, secretaria general.

S.C-00014540 5 v./02/10/2019

NOTIFICACIONES

PARANA

Al Cabo Primero Técnico de Policía Pablo David Schönhals, MI N° 27606807, se le notifica que en el Expediente registrado bajo el N° 22654/2019, y por medio de Resolución DP N° 950/19 de fecha 26/04/2019 el señor Jefe de Policía de la Provincia resuelve:

Artículo 1º - Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Cabo Primero Técnico de Policía SCHÖNHALS, Pablo David, Clase 1979, L.P. N° 28166, MI N° 27606807, L.P. N° 164244, del numerario de la Dirección Ayudantía General, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Por la Dirección Logística, tómese razón de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a su competencia.

Artículo 3° - Por la Dirección Ayudantía General, notifíquese al causante de lo dispuesto en la presente, fecho y con las constancias respectivas, gírese lo actuado al área pertinente a sus demás efectos.

Silvia A. Dietz, Comisario.

F. 05-00000220 3 v./27/09/2019

— — —

A la Cabo de Policía del Cuerpo Técnico ANGELINA SOLEDAD, MI N° , se le notifica que en el Expediente registrado bajo el N° 22657/2019, y por medio de Resolución DP N° 920/19 de fecha 23/04/2019 el señor Jefe de Policía de la Provincia resuelve:

Artículo 1° - Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la Cabo de Policía del Cuerpo Técnico NETTO ANGELINA SOLEDAD, L.P. N° 28753, MI N° 30322858, L.C. N° 170411, del numerario de la Dirección Ayudantía General, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Por la Dirección Logística, tómese razón de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a su competencia.

Artículo 3° - Por la Dirección Ayudantía General, notifíquese a la causante de lo dispuesto en la presente, fecho y con las constancias respectivas, gírese lo actuado al área pertinente a sus demás efectos.

Silvia A. Dietz, Comisario.

F. 05-00000219 3 v./27/09/2019

TRANSFERENCIAS

PARANA

En cumplimiento de la Ley 11867 de Transferencia de Fondos de Comercio la Escribana interviniente Analía Gisela Bernet, domiciliada en calle Sarmiento 145 de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, adscripta del Registro Notarial N° 15 del Departamento Diamante, comunica a los acreedores y demás interesados que la señora Alicia Avelina Morisconi, DNI Nº 20.894.933, CUIT N° 24-20894933-7, domiciliada en calle Urquiza 341 de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, transfiere el comercio denominado “El Talento”, con domicilio en Fonseca 259, de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a favor de la señora Gisela Marisa Bujhamer, DNI N° 34.332.746, CUIT N° 27-34332746-9, domiciliada en Berutti 504 de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos.

Firmado: Esc. Analía Gisela Bernet adscripta - Reg. Notarial N° 15 Dpto. Diamante, Entre Ríos.

Analia G. Bernet, escribana adscripta.

F.C. 04-00004764 5 v./30/09/2019

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

GRUPO ABECE SRL

Por resolución del Sr. Director de de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Por acta de reunión de socios de fecha 15 de agosto de 2018 se designó como gerente de la firma “GRUPO ABECÉ S.R.L.” al Señor LEONIDAS FRANCISCO ACOSTA, D.N.I. N° 13.631.093, argentino, domiciliado en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, otorgándole al gerente amplias facultades de administración y disposición, limitadas solamente por los fines sociales.

Registro Público DIPJ Paraná, 2 de setiembre de 2019 Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00004919 1 v./27/09/2019

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

LUIS LOSI SA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Acta de Asamblea General Ordinaria N° 33 (treinta y tres): En la ciudad de Paraná a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve, en el local social de Avenida de las Américas 2604 de la ciudad de Paraná, previamente convocada, se reúne la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Luis Losi S.A.

Han registrado previamente su asistencia en el libro respectivo y se encuentran presente cuatro (4) señores accionistas, titulares de 5.000.000 (cinco millones) acciones, de las cuales 1.920.000 (un millón novecientos veinte mil) son de Clase A, de cinco votos por acción, y 3.080.000 (tres millones ochenta mil) son de Clase B, de un voto por acción, y representan un capital de $ 500.000.000,00 (quinientos millones de pesos), es decir el 100,00% del total del capital social.

Bajo la presidencia de la Dra. María Gracia Garrido de Losi, se da comienzo a la sesión siendo la hora ocho. En consideración el punto 1°, 2°, 3° del orden del día: Determinación del número de miembros titulares y suplentes que compondrán el Directorio y elección de los integrantes, se resuelve que el Directorio esté integrado por tres (3) directores titulares y dos (2) directores suplentes y se designa como directores titulares a los señores Sara Catalina Stella Formente de Losi, María Gracia Garrido de Losi y Leda Inés Losi de Galuccio y como suplentes a los Señores Carlos Miguel Galuccio y Silvia Amalia Ortiz.

La señora presidente hace constar que se han reunido accionistas que representan la totalidad del capital social y que todas las decisiones se han adoptado por unanimidad de las acciones con derecho a voto, por lo que son aplicables a esta asamblea las disposiciones del artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, referida a asamblea unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la asamblea siendo la hora nueve, labrándose la presente, que, previa lectura y ratificación, es firmada de conformidad por los designados al efecto.

Firmado: María Gracia Garrido de Losi - Sara Catalina Stella Formente de Losi Leda Inés Losi de Galuccio

Registro Público DIPJ Paraná, 2 de setiembre de 2019 José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004895 1 v./27/09/2019

AUMENTO DE CAPITAL

PARANA

LUIS LOSI SA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Acta de Asamblea General Ordinaria N° 28 (veintiocho): En la ciudad de Paraná a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, en el local social de Avenida de las Américas 2604 de la ciudad de Paraná, previamente convocada, se reúne la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Luis Losi S.A.

Han registrado previamente su asistencia en el libro respectivo y se encuentran presente cuatro (4) señores accionistas, titulares de 1.760.000 (un millón setecientas sesenta mil) acciones, de las cuales 640.000 (seiscientas cuarenta mil) son de Clase A, de cinco votos por acción, y 1.120.000 (un millón ciento veinte mil) son de Clase B, de un voto por acción, que dan derecho a 4.320.000 (cuatro millones trescientos veinte mil) votos y representan un capital de $ 176.000.000,00 (ciento setenta y seis millones de pesos), es decir el 100,00% del total del capital social.

Bajo la presidencia del titular, Señor Luis Losi, se da comienzo a la sesión siendo la hora ocho.

En consideración el punto 1° del orden del día: Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, por unanimidad se designa a tal efecto a la Dra. Leda Inés Losi de Galuccio y al Ing. Gabriel Pedro Losi.

En consideración el punto 2°: Consideración del balance, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas, cuadros, anexos, todo lo mencionado, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior, informe de auditoría e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2012, el accionista Luis Losi mociona para que se omita la lectura de estos documentos, que fueron distribuidos con antelación entre los presentes, se prescinda de su transcripción en actas, por cuanto la memoria, el informe del auditor y el informe del síndico están transcriptos en el acta de la reunión de directorio que dispuso la convocatoria a la presente asamblea; la propuesta es aprobada por unanimidad de los accionistas con derecho a voto.

Toma la palabra la señora Sara Catalina Stella Formente de Losi, solicitando se apruebe toda la documentación puesta a consideración de la Asamblea, propuesta que resulta aprobada por unanimidad.

En consideración el punto 3°: Asignación de los resultados acumulados al 30 de noviembre de 2012, la accionista Leda Inés Losi de Galuccio propone aprobar la propuesta presentada por el Directorio, moción que resulta aprobada en forma unánime.

Respecto del punto 4º del orden del día: Emisión, suscripción e integración de las acciones correspondiente al aumento del capital social, el accionista Gabriel Pedro Losi propone proceder a la emisión de novecientas noventa mil (990.000) acciones ordinarias, escriturales, de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una, de las cuales trescientas sesenta mil (360.000) son de clase A, de cinco votos por acción, y las restantes seiscientas treinta mil (630.000) de clase B, de un voto por acción, que el directorio procederá a acreditar en las cuentas escriturales de los señores accionistas las acciones emitidas conforme a las pautas antedichas, en sus respectivas proporciones de participación, teniendo en cuenta que: a) La cantidad de acciones de cada accionista resultará de dividir por cien el capital asignado conforme lo expresado, despreciando los restos menores de Pesos cincuenta ($ 50,00) e incrementado en una acción los restos mayores a dichos importes; b) El total de acciones a recibir por cada accionista será discriminado en las dos clases en la misma proporción que representan una y otra en la emisión dispuesta por la presente Asamblea; propuesta que resulta aprobada por unanimidad.

Se hace constar que, con dicha decisión, el capital social de LUIS LOSI S.A. asciende a la suma de doscientos setenta y cinco millones de pesos ($ 275.000.000).

Con relación al punto 5º: Determinación del número de miembros titulares y suplentes que compondrán el Directorio y elección de los integrantes, se resuelve que el Directorio esté integrado por tres (3) directores titulares y tres (3) directores suplentes y se designa como directores titulares a los señores Luis Losi, Gabriel Pedro Losi y Leda Inés Losi de Galuccio y como Suplentes a los Señores Sara Catalina Stella Formente de Losi, Carlos Miguel Galuccio y Silvia Amalia Ortiz.

En consideración el punto 6°: Elección de síndico titular y suplente, por unanimidad se designa síndico titular al Contador Público Fabio Danilo Delese y síndico suplente a la Contadora Pública Graciela María del Carmen Boaglio.

El señor Presidente hace constar que se han reunido accionistas que representan la totalidad del capital social y que todas las decisiones se han adoptado por unanimidad de las acciones con derecho a voto, por lo que son aplicables a esta asamblea las disposiciones del artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, referida a asamblea unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la asamblea siendo la hora diez y cinco minutos, labrándose la presente, que, previa lectura y ratificación, es firmada de conformidad por los designados al efecto.

Firmado: Luis Losi Gabriel Pedro Losi Leda Inés Losi de Galuccio

Registro Público DIPJ Paraná, 2 de setiembre de 2019 José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004897 1 v./27/09/2019

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

LUIS LOSI SA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Acta de asamblea N° 31 (treinta y uno): En la ciudad de Paraná a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en el local social de Avenida de las Américas 2604 de la ciudad de Paraná, previamente convocada, se reúne la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Luis Losi S.A.

Han registrado previamente su asistencia en el Libro respectivo y se encuentran presente cuatro (4) señores accionistas, titulares de 2.750.000 (dos millones setecientos cincuenta mil) acciones, de las cuales 1.000.000 (un millón) son de Clase A, de cinco votos por acción, y 1.750.000 (un millón setecientos cincuenta mil) son de Clase B, de un voto por acción, y representan un capital de $ 275.000.000 (pesos doscientos setenta y cinco millones) es decir el 100,00% del total del capital social.

Bajo la presidencia del titular, Señor Luis Losi, se da comienzo a la sesión siendo la hora once.

En consideración el punto 1° del orden del día: Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, por unanimidad se designa a tal efecto a las señoras Sara Catalina Stella Formente de Losi y Leda Inés Losi de Galuccio.

En consideración el punto 2°, Modificación del Artículo 4° de los estatutos sociales, por el aumento del capital social: El señor presidente informa sobre las razones que han llevado al directorio a propiciar la modificación, por lo cual, tras un breve intercambio de opiniones con participación de los presentes, se resuelve por unanimidad: Modificar el Artículo 4° de los estatutos sociales, que quedará así redactado:

Artículo 4°: El capital social se fija en pesos quinientos millones ($ 500.000.000), representado por cinco millones (5.000.000) acciones ordinarias, escriturales, de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una. Un millón novecientas veinte mil (1.920.000) de ellas serán de clase A, de cinco votos por acción, y las restantes tres millones ochenta mil (3.080.000) de clase B, de un voto por acción.

El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, por decisión de asamblea ordinaria y deberá elevarse por escritura pública.

En consideración el punto 3°: Emisión, suscripción e integración de las acciones correspondientes al aumento del capital social: El accionista Ingeniero Gabriel Losi expresa que corresponde emitir las acciones necesarias para completar el nuevo capital social, suscribirlas en proporción a las respectivas participaciones e integrarlas mediante la capitalización de resultados acumulados.

Luego de un cambio de ideas con participación de todos los presentes, se resuelve por unanimidad:

Primero: Proceder a la emisión de dos millones doscientos cincuenta mil (2.250.000) acciones ordinarias, escriturales, de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una, representativas de un capital social de pesos doscientos veinticinco

millones ($ 225.000.000), de las cuales novecientas veinte mil (920.000) son de clase A, de cinco votos por acción, y las restantes un millón trescientos treinta mil (1.330.000) de clase B, de un voto por acción.

Segundo: Suscribir las mencionadas acciones en proporción a las respectivas participaciones accionarias.

Tercero: Integrar las acciones emitidas mediante la capitalización parcial de los resultados acumulados que integran el patrimonio neto por un importe de pesos doscientos veinticinco millones ($ 225.000.000), por lo que el saldo de dicha cuenta queda en pesos ochenta y ocho millones, trescientos tres mil doscientos cuarenta y cinco con sesenta y dos centavos ($ 88.303.245,62).

Cuarto: El Directorio procederá a acreditar en las cuentas escriturales de los señores accionistas las acciones emitidas conforme a sus respectivas participaciones. El total de acciones a recibir por cada accionista será discriminado en las dos clases en la misma proporción que representan una y otra en la emisión dispuesta por la presente asamblea.

El señor Presidente hace constar que se han reunido accionistas que representan la totalidad del capital social y que todas las decisiones se han adoptado por unanimidad de las acciones con derecho a voto, por lo que son aplicables a esta asamblea las disposiciones del artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, referida a asamblea unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la asamblea siendo la hora doce, labrándose la presente, que, previa lectura y ratificación, es firmada de conformidad por los designados al efecto.

Firmado: Luis Losi, Sara Catalina Stella Formente de Losi, Leda Inés Losi de Galuccio.

Registro Público DIPJ Paraná, 23 de setiembre de 2019 José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004896 1 v./27/09/2019

— — —

COLON

EMPRENDER SA

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de enero de 2019, reunidos en Asamblea General Extraordinaria en su sede social de la calle 12 de Abril N° 251, los Sres. Accionistas de EMPRENDER S.A. y con la presencia del 100% del capital social, han resuelto por unanimidad la modificación del estatuto social en sus artículos tercero y cuarto, quedando la nueva redacción de los mismos expresada de la siguiente manera:

TERCERO: la duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.

Y CUARTO: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociados con terceros, de las actividades siguientes:

a) Asesoramiento, consulta, intermediación, representación, mandatos, comisiones, gestión de negocios, administración de bienes, capitales, empresas, sociedades, realización, producción, representación y contratación de eventos y espectáculos deportivos, culturales, sociales, políticos y artísticos nacionales e internacionales;

b) Inmobiliaria: Por la compra, venta, subdivisión, permuta, loteos, urbanizaciones, construcción, locación de inmueble s urbanos y/o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal;

c) Financiera; Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aporte de capitales de o a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concentración de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de constituir o dar hipotecas, prendas, cauciones y otras garantías reales y toda clase de operaciones financieras relacionadas con su objeto. Conceder créditos para financiar la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público;

d) Así como la compraventa en el país o en el exterior de todos los artículos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas;

e) Cambiaria: Operaciones de cambio, previa inscripción en el Registro de Operadores de Cambio del Banco Central de la República Argentina y autorización de este organismo: compra y venta de monedas y billetes extranjeros; compra, venta y canje de cheques de viajero; compra y venta de oro amonedado y en barras de buena entrega; y arbitrajes con instrumentos en los cuales se puede operar.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por les leyes o por este estatuto.

Registro Público DIPJ Paraná, 17 de setiembre de 2019 José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004901 1 v./27/09/2019

CESION EN CUOTAS

PARANA

INSTITUTO RAWSON DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO SRL

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Por cesión de cuotas sociales instrumentada mediante Escritura Número Noventa y Tres de fecha 12 de agosto de 2019, autorizada por el Escribano Santiago Blanzaco, los Sres. Martha Ofelia DOMINGUEZ, DNI Nº 3.819.138, viuda de sus primeras nupcias con Jorge Muse Abichain; Pablo Sergio ABICHAIN, D.N.I. Nº 17.487.620, divorciado de sus primeras nupcias con Gabriela Pura Montenegro; Marcelo Fabián ABICHAIN, D.N.I. Nº 18.071.429, casado en sus primeras nupcias con Analía Inés Cabrera y María Silvina ABICHAIN, D.N.I. N° 20.882.036, soltera, cedieron las cuotas sociales que tenían en el Instituto Rawson de Diagnóstico y Tratamiento SRL. de la siguiente manera: a Miguel Ángel SCHNITMAN, DNI N° M7.622.066, divorciado, treinta y dos (32) cuotas sociales; a Gustavo Alejandro DAMONTE, D.N.I. N° 11.807.724, casado en primeras nupcias con Silvina Marta Pagliotto treinta y dos (32) cuotas sociales; a Enrique Augusto DAMONTE, D.N.I. N° 13.043.665, casado en primeras nupcias con Liliana Beatriz Caldani treinta y dos (32) cuotas sociales; a María Mercedes PERSOGLIA, D.N.I. N° 11.071.382, casada en primeras nupcias con Roberto Osvaldo Garbarino treinta y dos (32) cuotas sociales; a Juan Alberto DE BUENO, D.N.I. N° M5.950.777, casado en primeras nupcias con Mirta Teresa Barón treinta y dos (32) cuotas sociales; a Ramiro BADANO, D.N.I. N° 20.189.552, casado en primeras nupcias con Sandra Andrea Pérez treinta y dos (32) cuotas sociales; a Silvia Beatriz JOTOMLIANSKY, D.N.I. N° 11.807.899, casada en primeras nupcias con Pablo Santiago Llanos treinta y dos (32) cuotas sociales; a Fernando Gabriel ZORZET, D.N.I. N° 20.189.297, casado en primeras nupcias con María Alejandra Chahine, treinta y dos (32) cuotas sociales; a Eduardo César TEMPORETTI, D.N.I. N° 10.477.690, casado en primeras nupcias con Isabel Mittof treinta y dos (32) cuotas sociales y a Leonardo Fabián MARTÍNEZ, D.N.I. N° 22.026.719, casado en primeras nupcias con Julia Evangelina Sant Comaleras treinta y dos (32) cuotas sociales.

Como consecuencia de dicha cesión, el capital social del Instituto Rawson de Diagnóstico y Tratamiento SRL. queda conformado de la siguiente manera:

GRUPO A: Cittadino, José 26 cuotas; Saavedra Abelardo, 26 cuotas y Dragone Enrique, 26 cuotas.

GRUPO B: Ailan Alberto, 15 cuotas; Garbarino Roberto, 15 cuotas; Damonte Amílcar, 15 cuotas; Lodolo Mario, 15 cuotas; López Aníbal (Suc), 15 cuotas; Montaldo León, 15 cuotas; Palumbo, Jorge 15 cuotas; Saavedra Raúl, 15 cuotas y Vernengo Norberto, 15 cuotas.

GRUPO C: Temporetti Eduardo, 46 cuotas; Borghesse Helvio, 14 cuotas; Almirón Alejandro, 14 cuotas; Sanguinetti Edmundo, 14 cuotas; Jotomliansky Silvia, 46 cuotas; Tomasso Jorge, 14 cuotas y Temporetti Rubén (Suc), 14 cuotas.

GRUPO D: Masutti Laura, D. 110 cuotas; Del Castillo Pedro, 30 cuotas; Del Castillo Marta, 30 cuotas; Del Castillo Dante, 32 cuotas; Damonte Alberto Claro, 307 cuotas; Damonte Enrique Luis, 307 cuotas; Damonte Enrique Augusto, 352 cuotas; Damonte Gustavo, Alejandro, 352 cuotas; Schnitman Miguel, 353 cuotas; De Bueno Juan Alberto, 352 cuotas; Persoglia María Mercedes, 353 cuotas; Block Juan 18 cuotas; Rosenbrock Carlos, 18 cuotas; Cura Diego Martín, 6 cuotas; Cura Alejandro 6 cuotas; Badano Ramiro, 38 cuotas; Martínez Leonardo, 52 cuotas; Ceballos Carolina, 6 cuotas; Stigliano Gastón, 6 cuotas; Etchemendigaray Santiago, 32 cuotas; Zorzet Fernando, 64 cuotas; Sufotinsky de Jotomliansky Ana ,155 cuotas; Jotomliansky Silvia 78 cuotas; Jotomliansky Julia, 78 cuotas.

Registro Público DIPJ Paraná, 12 de setiembre de 2019 Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00004927 1 v./27/09/2019

DISOLUCION DE SOCIEDAD

PARANA

BÄUERLEIN SRL

En la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, el 13 de noviembre de 2018, siendo las diez (10) horas, se reúnen en Avenida Belgrano Nº 1761 los socios de Bäuerlein S.R.L., Sra. Barbara Margarete Bäuerlein, C.D.I. Nº 27-60372611-7, por sí y en representación de Margarete Klenk, CUIT Nº 27-94041526-3, Sr. Georg Heinrich Bäuerlein, C.D.I. Nº 20-60321028-0 y Leylen Betsabé Stürtz Schultheisz, DNI Nº 33.940.427, en representación de sucesión de Johann Heintich Bäuerlein, CUIT Nº 20-94041527-7, que representan el cien (100) por cien del capital social, a los efectos de ratificar la resolución de disolver la sociedad por decisión de los socios, que operó el 31 de octubre de 2018, habiendo nombrado como liquidador al C.P.N. Alberto Aurelio Becker, CUIT Nº 20-12537990-8, quien constituye domicilio a todos los efectos en Estrada Nº 1239 de Crespo Entre Ríos.

Asimismo, se deja constancia que se aprueba por unanimidad el balance especial de disolución y liquidación al 31 de octubre de 2018 y el proyecto de distribución del remanente del patrimonio neto detallado en la Nota a los Estados Contables Nº 9 de Bauerlein S.R.L.

En virtud de lo resuelto precedentemente, se propone solicitar la cancelación registral ante el Registro Público de Comercio de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos y los demás entes recaudadores. Se acuerda autorizar al Contador Becker Alberto Aurelio, con las facultades necesarias para concluir dichos trámites.

No existiendo más asuntos que tratar, habiendo aprobado por unanimidad todos los temas de la presente, se da por finalizada la reunión de socios siendo las doce (12) horas.

Registro Público DIPJER Paraná, 6 de setiembre de 2019 José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004900 1 v./27/09/2019

CONTRATOS

PARANA

REDIVIVUS VASTUM SAS

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1 - Socios: Nombre: Daniel Jorge Orcellet, edad: 59, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión: comerciante, domicilio: Tratado de Pilar 1856 Villa Elisa, DNI 14.085.835; nombre: Fausto Nicolás Orcellet, edad: 29, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: ingeniero, domicilio: Tratado de Pilar 1828 Villa Elisa, DNI 34.804.965; nombre: Germán Charchir, edad: 32, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: abogado, domicilio: Moreno 155, Villaguay, DNI 32.600.266.

2 - Fecha del instrumento de constitución: 03/07/2019.

3 - Razón social o denominación de la sociedad: REDIVIVUS VASTUM S.A.S.

4 - Domicilio de la sociedad: Tratado de Pilar 1856.

5 - Objeto social: PLANTA DE RECICLAJE: elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos reciclados a partir de plásticos blandos tipo PP, PE, PS, caucho y aceites usados, pudiendo transformar y comercializar productos de petróleo, fuel oil, acero, negro de humo en alfombras, mangueras, gomas, combustibles y otros, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto

6 - Plazo de duración: noventa y nueve años.

7 - Capital social: pesos cien mil ($ 100.000).

8 - Órgano de administración; A cargo de Daniel Jorge Orcellet Duración: mientras no sean removido por justa causa composición unipersonal.

9 - Organización de la representación legal: Daniel Jorge Orcellet.

10 - Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo.

Registro Público DIPJ Paraná, 4 de setiembre de 2019 Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00004932 1 v./27/09/2019

— — —

GUALEGUAY

PAMPITA SAS

Titulo "PAMPITA S.A.S".-

Constitución de fecha 20 de agosto de dos mil diecinueve.

Socio: Rodrigo FAHLER, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.069.627, nacido el 13 de abril de 1986, C.U.I.T. 20-32069627-6, soltero, comerciante, con domicilio en calle Pancho Ramírez número 495 de esta ciudad de Gualeguay.

Duración: Noventa y nueve años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros, las siguientes actividades: Comercialización al por mayor y menor de toda clase de artículos y/o bienes y/o alimentos de cualquier tipo y/o clase para venta en supermercados y/o en cualquier comercio relacionado. También podrá a los fines antes expuestos dedicarse a la cría, recría, engorde, faena y comercialización toda clase de animales (ganado bovino, ovino, porcino, avícola entre otros) y productos y subproductos y/o derivados, y/o industriales, incluyendo el troza do y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), representado por un mil quinientas (1500) acciones, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El señor Rodrigo FAHLER, suscribe la cantidad de un mil quinientas (1.500) acciones, por un total de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00).

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de Rodrigo FAHLER, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. Andrea Cecilia PEREYRA, en el carácter de administradora suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de Rodrigo FAHLER. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre del ejercicio social: treinta y uno de marzo de cada año.

Registro Público DIPJ Paraná, 5 de setiembre de 2019 José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004904 1 v./27/09/2019

— — —

R. DEL TALA

PREVISORA MACIA SAS

Constitución de fecha 01 de agosto de 2019.

Socios: 1) GUSTAVO JAVIER PALAZZI, D.N.I. N° 18.390.915, CUIT/CUIL N° 20-18390915-1, nacido el día 20/01/1967, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión docente, con domicilio real en calle Belgrano 123, de la ciudad de Maciá, Departamento Tala, de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, por derecho propio; y 2) LUCIANO GERMAN PALAZZI, D.N.I. N° 27.543.877, CUIT/CUIL N° 20-27543877-5, nacido el día 15/02/1980, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calles 25 de Mayo y Calle Publica, Barrio Residencia, de la ciudad de Maciá, Departamento Tala, de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Denominación: PREVISORA MACIA S.A.S.

Sede: calle Goldaracena N° 655, Macia, Provincia de Entre Ríos.

Duración: cincuenta (50) años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí

o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país a las siguientes actividades:

A) Gestión, desarrollo y explotación de los servicios funerarios, mediante cuantas autorizaciones sean necesarias, incluyendo - gestión y explotación de casa funeraria y velatorio - acondicionamiento sanitario de cadáveres, suministro de ataúdes o féretros, urnas para restos, para cenizas y cajas de embalaje para cualquier traslado - prestación del servicio de coches fúnebres y coches complementarios para coronas - prestación del servicio de salas de velatorio y organización del acto social del entierro en oratorios adecuados - traslado incluso al extranjero de cadáveres y restos - tramitación de las diligencias necesarias para obtener la licencia de entierro y la licencia de traslado dentro de los término municipal vigentes - recepción en las salas de velatorio de difuntos - construcción de edificios y salas de velatorio, con sus elementos complementarios, tales como oratorios, cafeterías, cámaras frigoríficas, garajes y aparcamientos - gestión y explotación de todos los edificios e instalaciones construidas.

B) Aquellas otras actividades conexas con los servicios funerarios y que la sociedad se encuentre legalmente autorizada para desarrollar - gestión, desarrollo y explotación de servicios de cremación y cementerio, incluyendo - La gestión y explotación del cementerio municipal, públicos y/o privados - La gestión y explotación de crematorios - La conservación y mantenimiento de los cementerios y crematorios - Recepción en cementerios de difuntos - La inhumación, exhumación y cremación y entierro de cadáveres o restos - La construcción de sepulturas; nichos, panteones o cualquier otro elemento destinado a tal fin - El otorgamiento y transmisión de la concesión de derechos funerarios sobre cualquier tipo de sepulturas - Prestar servicios mortuorios y de velatorios y demás actividades afines - La prestación de toda clase de servicios de cochería, ambulancia, fúnebres y toda otra actividad referente a este tipo de actividades, tanto en el interior como en el exterior del país - La construcción, urbanización, promoción y comercialización de todo tipo de unidades de edificación relacionadas con los cementerios.

C) La comercialización, fabricación, importación y explotación de bienes, productos y servicios relacionados con la industria de la construcción y del equipamiento en general de cementerios, así como la promoción, investigación y desarrollo de las técnicas relacionadas con los bienes y servicios anteriores.

D) La compraventa de terrenos urbanos y rústicos, pisos locales, parkings, la promoción, construcción y arriendo de bienes inmuebles.

E) Brindar servicios médicos, odontológicos y/o farmacéuticos a sus asociados y grupos familiares a través de un sistema de asociación voluntaria y mediante el pago de una cuota, ya sea con efectos propios o a través de terceros vinculados y/o contratados al efecto.

F) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos vinculados con el objeto social.

G) Realizar la explotación del servicio de salud de obras sociales, prepagas, médicas e instituciones de cualquier tipo, cuyo objeto sea la cobertura de salud haciéndose cargo de su administración y/u organización y/o ejecución por su cuenta y riesgo, bajo el control del agente de seguro de salud o de quien correspondiere legalmente, a través de la celebración de contrato de concesión y/o cualquier otra modalidad contractual.

H) Servicio de traslado emergencia auxilio y atención de personas sanas discapacitadas en emergencia o crisis médica en ambulancia móviles sanitarios y/o vehículos preparados al efecto.

Capital: El capital social es de pesos ciento trescientos mil ($ 300.000,00), representado por un mil quinientas (1500) acciones, de pesos doscientos ($ 200,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase B y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Gustavo Javier PALAZZI, suscribe la cantidad de setecientas cincuenta (750) acciones. 2) Luciano Germán PALAZZI, suscribe la cantidad de Setecientas cincuenta (750) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. GUSTAVO JAVIER PALAZZI, DNI N° 18.390.915 en el cargo de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual. El Sr. LUCIANO GERMAN PALAZZI, DNI N° 27.543.877, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor GUSTAVO JAVIER PALAZZI, DNI N° 18.390.915. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: cierre 30 de Junio de cada año.

Registro Público DIPJ Paraná, 10 de setiembre de 2019 José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004930 1 v./27/09/2019

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2019

1703, 1704, 1705, 1753, 1754, 1755, 1791, 1792

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

1722, 1771, 1772, 1773, 1795, 1990

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

1723, 1787, 1800

RESOLUCIONES

Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos

69

Jurado del Tribunal de Cuentas Abogados

1

Jurado del Tribunal de Cuentas Contadores

1

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

-

Dirección, Administración,

Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital

(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin

Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos

decretosboletin@entrerios.gov.ar